



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

24 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12595



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



**REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el artículo 3 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el artículo 53 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Constitución del Estado y demás normas legislativas aplicables, el Ayuntamiento deberá expedir disposiciones reglamentarias, en general, todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas en otras leyes.

**TERCERO.** Por su parte, el Artículo 29 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, contempla que es facultad del Ayuntamiento la creación, fusión o extinción de entidades paramunicipales necesarias para la consecución del desarrollo y la prestación de los servicios públicos y aprobar a la vez sus Programas Operativos Anuales, así como vigilar su funcionamiento.

**CUARTO.** Para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, resulta indispensable emitir este Reglamento, bajo la premisa de que toda administración pública requiere contar con instrumentos jurídicos que contengan disposiciones actualizadas a la dinámica y realidad de la comunidad, teniendo como propósito plasmar las directrices en un marco jurídico acorde con la realidad económica y social del Municipio, que regule el funcionamiento, creación, operación y extinción de toda Entidad Paramunicipal en la que el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, tenga participación mayoritaria.

En base a las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las Entidades u Organismos Paramunicipales reglamentada en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en lo que concierne a la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritarias, las sociedades y asociaciones civiles, asimiladas a dichas empresas y los fideicomisos públicos.

**ARTÍCULO 2.** La creación o constitución de las Entidades Paramunicipales deberá llevarse a cabo con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como en las leyes o instrumentos de creación correspondientes.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comisario Público:** Comisario Público Oficial;
- II. **Contraloría Municipal:** Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- III. **Control:** Inspección, fiscalización e intervención en las Entidades respecto al cumplimiento de los planes y programas de trabajo, la efectividad de éstos, la detección de irregularidades y la proposición de medidas correctivas;

- IV. **Entidades Paramunicipales:** La señalada en el Artículos 185 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- V. **Evaluación:** La medición del desempeño general y el impacto social de las Entidades, a fin de identificar la eficiencia y eficacia, así como problemas relevantes y aspectos susceptibles de mejoramiento;
- VI. **Ley:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- VII. **Órgano Interno de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;
- VIII. **Órganos de Gobierno:** Los Consejos de Administración, Juntas Directivas, Juntas de Gobierno, Patronatos, Consejos Directivos, Consejos de Vigilancia, Comisiones Ejecutivas, Comités Técnicos, Asamblea General o cualquier denominación que reciba y demás organismos que, de conformidad con la Legislación aplicable, los instrumentos de creación o los estatutos de las Entidades, tengan a su cargo la Administración de las Entidades Paramunicipales;
- IX. **Reglamento:** El Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal;
- X. **Titulares de las Entidades:** Los Directores Generales, Gerentes, o quien tenga como facultad legal la de ejecutar los acuerdos de los Consejos de Administración, Juntas de Gobierno o sus equivalentes; y
- XI. **Vigilancia:** Comprobar el cuidado y atención que cada una de las Entidades y sus diversos niveles de decisión, apliquen a los recursos asignados en apego a la normatividad que les resulte aplicable, así como a los programas sectoriales e institucionales correspondientes; además la adopción y recomendación de medidas que impidan el funcionamiento incorrecto de las Entidades.
- XII. **Empresa de participación municipal mayoritaria:** Las sociedades de cualquier naturaleza en las que el Municipio, o una o más de sus entidades paramunicipales, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social, o les corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los órganos de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tengan facultades para vetar los acuerdos del órgano de gobierno.

**ARTÍCULO 4.** Las Entidades Paramunicipales, como auxiliares de la Administración Pública Municipal, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones establecidas en sus instrumentos de creación, y de los objetivos y metas señaladas en sus programas. Al efecto, se vigilará que su administración sea ágil y eficiente, sujetándose a los sistemas de control establecidos en este Reglamento y demás

disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 5.** El Ayuntamiento por conducto de la Presidenta Municipal, agrupará por sectores definidos las entidades paramunicipales, considerando su objeto en relación con la esfera de competencia que éste y otras disposiciones legales y reglamentarias se les atribuyan.

**ARTÍCULO 6.** Las Entidades a que se refiere este Reglamento deberán inscribirse en el registro de la Administración Pública Paramunicipal que llevará la Dirección de Finanzas Municipal. Los Directores Generales o Gerentes Generales de las entidades paramunicipales que no solicitaren la inscripción aludida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas, serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**ARTÍCULO 7.** La Dirección de Finanzas Municipal, formará y llevará un expediente para cada empresa en la que participe mayoritariamente el Ayuntamiento, con las siguientes constancias:

- I. Escritura constitutiva y sus reformas, poderes que otorgue y actas de las asambleas;
- II. Sesiones;
- III. Inventarios y balances;
- IV. Contratos y documentos en que se comprometa el patrimonio de la empresa;
- V. Auditorías e informes contables y financieros;
- VI. Informes del representante del Ayuntamiento; y
- VII. Otras que tengan relación con la empresa.

## CAPÍTULO II

### DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

**ARTÍCULO 8.** Las Entidades Paramunicipales podrán ser creadas por Decreto o por Acuerdos especiales de creación que expida el Cabildo, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

**ARTÍCULO 9.** Para la constitución de Entidades Paramunicipales se requerirá que se someta a la consideración del Cabildo Municipal la constitución de las mismas, así como su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 10.** Los acuerdos que se expidan por el Ayuntamiento, para la creación de una

entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 190 de la Ley, deberá establecer lo siguiente:

- I. La denominación del organismo;
- II. El domicilio legal;
- III. Objeto;
- IV. Integración de su patrimonio;
- V. La manera de integrar el Órgano de Gobierno y de designar al Director General, así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste;
- VI. Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las facultades y obligaciones del Director o Gerente y/o Operativo, quien tendrá la representación legal del Organismo;
- VIII. Sus Órganos de Vigilancia, así como sus facultades; y
- IX. El procedimiento interno para proceder a la extinción del organismo

El órgano de Gobierno deberá expedir el Reglamento Interior de la entidad y manual operativo, en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

**ARTÍCULO 11.** El órgano de gobierno de un organismo descentralizado estará integrado por no menos de cinco ni más de diez miembros propietarios y de sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Presidente municipal.

**ARTÍCULO 12.** En ningún caso, podrán ser miembros del órgano de gobierno del organismo, además de los señalados en el artículo 193 de la ley, los siguientes:

- I. El director del organismo de que se trate;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el director;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate;
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- V. Los diputados del Honorable Congreso del Estado o integrantes del Cabildo

municipal.

**ARTÍCULO 13.** Los órganos de gobierno de las Entidades Paramunicipales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Entidad Paramunicipal relativas a productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad Paramunicipal, escalafones y salarios, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la Entidad Paramunicipal con créditos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Aprobar anualmente previo informe de los Comisarios Públicos y dictamen de los auditores externos en su caso, así como los estados financieros de la Entidad Paramunicipal y autorizar la publicación de los mismos;
- V. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y este reglamento, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad Paramunicipal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Gerente General de la Entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas vigentes de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el órgano de gobierno;
- VI. Aprobar la estructura básica de la organización de la Entidad Paramunicipal, y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y, en su caso, el reglamento interior y manual de organización, tratándose de organismos descentralizados;
- VII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta Municipal, los convenios de fusión con otras Entidades;
- VIII. Autorizar la creación de órganos de apoyo;
- IX. Nombrar y remover a propuesta del director general, a los servidores públicos de la Entidad Paramunicipal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los instrumentos de creación y el reglamento interior y concederles licencias;

- X. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Entidad Paramunicipal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados declarados como del dominio público del municipio;
- XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el director general con la intervención que corresponda a los Comisarios Públicos;
- XII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad Paramunicipal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Dirección de Finanzas Municipal.
- XIV. Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros en los actos que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.

### CAPÍTULO III DE LA EXTINCIÓN

**ARTÍCULO 14.** Cuando una entidad no cumpla sus fines o su funcionamiento o ya no convenga para la economía o interés de la comunidad, conforme a la determinación que para tales efectos haga el Ayuntamiento, se procederá a su extinción, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

**ARTÍCULO 15.** Los bienes que hayan formado parte de Entidades Paramunicipales que se extingan serán incorporados al patrimonio del Ayuntamiento.

En el caso de las empresas de participación municipal mayoritaria se estará a lo acordado en asamblea y a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables a la desincorporación de las entidades paramunicipales.

**ARTÍCULO 16.** Las bases mínimas para la extinción de las entidades, según se determine en el reglamento o acuerdo respectivo, señalará lo siguiente:

- I. El inventario de los bienes pertenecientes al organismo;
- II. El dictamen del auditor designado o comisario, de los estados financieros inicial y final de liquidación;
- III. Los informes mensuales presentados al Ayuntamiento, sobre el avance y estado que guarde el proceso;
- IV. El acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo; y

V. Las demás inherentes a su función.

**ARTÍCULO 17.** Cuando en el proceso a que se refiere el artículo anterior deba resolverse sobre adeudos en que sea notoria la imposibilidad práctica de su cobro, el órgano de gobierno, emitirá los criterios correspondientes e informará de ello al Ayuntamiento, para que apoye a la entidad a la pronta liquidación del adeudo.

**ARTÍCULO 18.** En los instrumentos de creación de un organismo descentralizado se establecerán los elementos que se mencionan en el artículo 190 de la Ley.

En la extinción de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el acuerdo o acta constitutiva respectiva, fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

**ARTÍCULO 19.** La integración, facultades y obligaciones, así como facultades indelegables del órgano de gobierno de los organismos descentralizados municipales estarán establecidos en el acuerdo de creación de dicho organismo descentralizado de que se trate.

**ARTÍCULO 20.** Los órganos de gobierno de las entidades estarán a cargo de la administración de los organismos descentralizados, de las empresas de participación municipal mayoritaria, así como, en su caso, los comités técnicos de los fideicomisos públicos, y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos de la administración pública municipal, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos.

En las empresas de participación municipal mayoritaria, la administración podrá delegarse a uno o más gerentes cuando así se designe en el acuerdo de creación de la sociedad, confiriéndoles las facultades que se estimen convenientes.

El gerente designado rendirá informe y deberá de estar presente en las asambleas del órgano de gobierno, quien tendrá siempre las facultades de veto, aprobación, consulta y vigilancia en la administración de la sociedad.

**ARTÍCULO 21.** En las empresas de participación municipal mayoritaria o asimiladas, el presidente municipal podrá nombrar a los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social.

**ARTÍCULO 22.** En las empresas de participación municipal mayoritaria, las decisiones inherentes a los estatutos o funcionamiento de la misma y cualquier decisión que tenga

relación directa con su patrimonio o con su objeto social, deberán de tomarse sesiones de Asambleas, de conformidad con lo que estipula en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para fines del presente reglamento se entenderá como asamblea plenaria, cuando sesionen los socios y el Órgano de Gobierno de una empresa de participación municipal mayoritaria, mismos que serán reconocido como el órgano supremo de dicha entidad, sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO 23.** Los Órganos de Gobierno de las entidades paramunicipales sesionarán con la periodicidad que señale su decreto o acuerdo de creación, sin que pueda ser menos de cuatro veces al año. El Órgano de Gobierno sesionarán en pleno válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 24.** El Director o Gerente General del Organismo descentralizado será designado en los estatutos del organismo, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar conocimientos y reconocida capacidad y experiencia con relación a la naturaleza y tipo de operaciones o servicios que presta la Entidad; y
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de gobierno se señalan de la Ley.

**ARTÍCULO 25.** Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, las siguientes:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, o a la ley, decreto o acuerdo de su creación;
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV. Formular querellas y otorgar perdón;
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial; y

**VIII.** Sustituir o revocar poderes generales o especiales.

Los directores ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, IV y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el órgano de gobierno mismas que deberán estar establecidas en los estatutos del organismo.

**ARTÍCULO 26.** Se asimilan a las empresas de participación municipal mayoritaria, las sociedades y asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

**ARTÍCULO 27.** Los directores o gerentes generales de las empresas de participación municipal mayoritarias, sin perjuicio de las atribuciones que se les atribuyan en los estatutos de la empresa y legislación del caso, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la entidad;
- II. Formular los programas institucionales y los presupuestos de la entidad y presentarlos ante el órgano de gobierno dentro de los plazos correspondientes;
- III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la entidad;
- IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Instituir los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- VI. Fijar sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la entidad;
- VII. Instalar y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la entidad;
- VIII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, en la forma y periodicidad que señale el reglamento correspondiente;
- IX. Ejecutar los acuerdos del órgano de gobierno;
- X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores; y
- XI. Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás

disposiciones administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 28.** Los fideicomisos públicos que se constituyan por acuerdo del Ayuntamiento, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación municipal mayoritaria y se constituyan con recursos del Ayuntamiento, para la atención de un objeto específico de interés público o beneficio colectivo, serán los que se consideren Entidades Paramunicipales conforme lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

En el acuerdo que autorice la constitución del fideicomiso, se podrá facultar para la formalización del contrato respectivo al Director de Finanzas Municipal. En todo caso, éste cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomisos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije, en su caso el comité técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior.

Los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán, en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en este Título se establecen para los órganos de gobierno y para los directores generales de los organismos descentralizados, en cuanto le sean compatibles a su naturaleza.

**ARTÍCULO 29.** Cuando, por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos, la institución fiduciaria requiera informes y controles especiales, el comité técnico emitirá las instrucciones necesarias para dar efectivo cumplimiento.

## CAPÍTULO V

### DEL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

**ARTÍCULO 30.** Para su operación, las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal deberán elaborar, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y con los programas sectoriales que se deriven del mismo, sus programas institucionales. Dichos programas, que coadyuvarán al cumplimiento de compromisos que deben alcanzar las señaladas Entidades, deberán contener:

- I. La fijación de objetivos y metas;
- II. Los resultados económicos y financieros esperados;
- III. Las bases para evaluar las acciones que se lleven a cabo;
- IV. La definición de estrategias y prioridades;
- V. La previsión y organización de recursos para alcanzarlas; y

VI. La expresión de programas para la coordinación de sus tareas y las provisiones respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

**ARTÍCULO 31.** Las Entidades a que se refiere este Título, para cada ejercicio fiscal, deberán elaborar, conforme a los lineamientos generales que establezca la Dirección de Finanzas Municipal, sus programas financieros, los cuales deberán expresar, enunciativamente los fondos propios, las aportaciones de capital y la contratación de créditos. Estos programas deberán contener, además, los criterios conforme a los cuales se ejecutarán los mismos en cuanto a monto, costos reales, plazos, garantías y avales.

Los programas financieros deberán enviarse por los directores generales de las Entidades a la Dirección de Finanzas Municipal, a más tardar el quince de octubre del ejercicio anterior al que corresponda, para que sean incluidos en el proyecto de ley de ingresos y presupuesto de egresos del municipio.

**ARTÍCULO 32.** Las Entidades Paramunicipales deberán formular, a partir de sus programas operativos anuales, sus presupuestos anuales de egresos. En estas actividades, las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal se sujetarán a las proyecciones y cálculos que, en ejercicio de sus facultades, realice la propia Dirección de Finanzas Municipal, y a los lineamientos generales que en materia de gasto establezca dicha dependencia.

**ARTÍCULO 33.** Los presupuestos de egresos a que se refiere el artículo anterior deberán contener, como mínimo, la descripción detallada de objetivos y metas y el señalamiento de unidades responsables de su ejecución, así como los elementos que permitan la evaluación sistemática de los programas correspondientes.

**ARTÍCULO 34.** Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos, las Entidades paramunicipales, manejarán y erogarán los fondos propios y los subsidios o transferencias que reciban del Municipio y se sujetarán a los controles e informes respectivos, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 35.** Las relaciones entre el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal y las Entidades Paramunicipales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paramunicipal, con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las disposiciones legales y reglamentarias, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal y la Contraloría Municipal en lo que respecta a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 36.** El órgano de gobierno de las Entidades Paramunicipales podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Entidad con sujeción a las disposiciones de la Ley y este Reglamento y podrá delegar discrecionalmente sus atribuciones en el director general o gerente general en su caso, salvo aquellas facultades indelegables señaladas en el instrumento de creación y en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 37.** Las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, deberán elaborar, aprobar y mantener permanentemente actualizados sus reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público o demás que regulen

su funcionamiento y coadyuven al logro de sus objetivos establecidos.

Los señalados reglamentos interiores que emitan los órganos de gobierno de las Entidades determinarán las atribuciones, la adscripción, en su caso, de las unidades administrativas de éstas, así como la forma en que los titulares de dichas unidades podrán ser suplidos en sus ausencias.

Los reglamentos interiores de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, a más tardar dentro de los sesenta días de haberse integrado su órgano de gobierno respectivo.

Los manuales de organización u operativos, como instrumentos de apoyo administrativo contendrán información sobre la estructura orgánica de las Entidades, las funciones de sus unidades administrativas, así como las líneas de autoridad y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan, debiendo mantenerse a disposición del público en las propias Entidades Paramunicipales y promoverse su difusión.

Los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público deberán formalmente expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior de la Entidad.

**ARTÍCULO 38.** Las entidades paramunicipales contarán con un Órgano de Vigilancia, la cual estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Contraloría Municipal, previa propuesta que realice el Órgano de Gobierno, quienes evaluarán el desempeño general de las entidades de conformidad con el artículo 81 fracción X, y 215 de la Ley y del Título Segundo del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 39.** Los órganos de gobierno controlarán la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas. Deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados por el Órgano de Vigilancia; y vigilarán las medidas correctivas que fuesen necesarias.

**ARTÍCULO 40.** Los órganos internos de control de las entidades paramunicipales serán parte integrante de su estructura y tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión de la entidad, y desarrollarán sus funciones conforme al reglamento correspondiente y a los lineamientos que emita la Contraloría Municipal.

Los Órganos Internos de Control de las entidades paramunicipales tendrán las funciones y responsabilidades que se establecen a su cargo en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; al efecto, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

## SECCIÓN PRIMERA.

### DE LA CONVOCATORIA Y DEL ORDEN DEL DÍA

**ARTÍCULO 41.** Los órganos de gobierno de entidades paramunicipales sesionarán, previa convocatoria del Secretario del órgano, por no menos de cuatro veces al año de la forma descrita en el presente reglamento.

Las empresas de participación municipal mayoritaria, sesionarán en asamblea plenaria cuando sea necesario, previa convocatoria que realice el Gerente General, para tratar asuntos que por su importancia o por urgencia lo ameriten.

Las Asambleas de socios de las empresas de participación municipal mayoritaria se llevarán a cabo en los términos y requisitos estipulados en la Ley General de Sociedades Mercantiles según la especie de sociedad de que se trate.

**ARTÍCULO 42.** Cuando el Gerente General o el Secretario del órgano de gobierno no emita la convocatoria respectiva, habiendo transcurrido el plazo requerido para ello en el calendario anual correspondiente, el órgano de vigilancia de las entidades paramunicipales, podrán convocar para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias.

**ARTÍCULO 43.** La convocatoria se hará por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener el orden del día por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

**ARTÍCULO 44.** El orden del día para la celebración de las asambleas plenarias de las empresas de participación municipal mayoritaria y de las sesiones de los órganos de gobierno deberá contener, cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum legal, por parte del Gerente General o del Secretario del órgano de gobierno;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Informe del director general o su equivalente;
- VI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos;
- VII. Asuntos generales;
- VIII. Resumen de acuerdos aprobados; y
- IX. Clausura.

Las sesiones deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva y su

desarrollo deberá sujetarse a lo previsto en el orden del día, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos en el desahogo del mismo, ni tampoco tratarse asuntos que no se hayan contemplado en dicho orden día. Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuará del orden del día los puntos señalados en las fracciones IV, V y VII del presente artículo y dicha sesión se abocará exclusivamente a los asuntos para los que fue convocada la sesión extraordinaria.

**ARTÍCULO 45.** Para que sean calificadas de válidas las asambleas plenarios de las empresas de participación municipal mayoritaria, deberán estar presentes en la sesión cuando menos la mitad más uno del total de los socios accionistas; así como la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes del órgano de Gobierno.

Para lo cual, el Gerente General o el Secretario del órgano de gobierno, deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, y en su caso, quien presida la sesión procederá a declarar formalmente inaugurada la misma.

**ARTÍCULO 46.** La falta de asistencia justificada de los servidores públicos titulares o suplentes que formen parte de los órganos de gobierno a las sesiones a que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones de responsabilidad administrativa previstas en la ley de la materia.

**ARTÍCULO 47.** En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los tres y diez días hábiles siguientes cuando se trate de sesiones ordinarias, y dentro de las 48 horas siguientes cuando se trate de sesiones extraordinarias, previa notificación correspondiente en ambos casos a los miembros, que realice el Gerente General o Secretario del Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 48.** En las sesiones sólo participarán las personas que, de acuerdo a la Ley, instrumento de creación o reglamento interior de la Entidad, formen parte del mismo, por lo que únicamente podrán estar presentes personas invitadas cuando así se prevea expresamente.

Cuando el Gerente General o Secretario del Órgano de Gobierno estime o requiera que un servidor público de la propia Entidad o cualquier otra persona participe en la sesión de asamblea plenaria o asamblea del Órgano de Gobierno, para exponer o aclarar asuntos de la sesión, podrá solicitar al Órgano de Gobierno la autorización para que dicho servidor o persona se incorpore a la misma y participe en el tema específico de su competencia.

**ARTÍCULO 49.** Con el propósito de asegurar la adecuada toma de decisiones en las sesiones de los órganos de gobierno, los suplentes de los miembros que sean designados, deberán tener suficiente conocimiento y reconocida capacidad y experiencia con relación a la naturaleza y tipo de operaciones o servicios que presta la Entidad, así como a la operación y asuntos de la misma.

**ARTÍCULO 50.** En un término que no deberá exceder de cinco días hábiles, los servidores públicos suplentes que hubiesen representado a los miembros titulares de los órganos de gobierno deberán informar por escrito de manera detallada a los titulares que hubiesen

suplido, sobre los temas tratados en la sesión a la que haya asistido, los acuerdos tomados, así como cualquier otra circunstancia relevante que se haya suscitado durante el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 51.** Será obligación del Secretario del Órgano de Gobierno y del Comisario Público verificar que los servidores públicos que funjan como suplentes de los integrantes del órgano de gobierno, cuenten con el oficio de acreditación que avale su asistencia.

**ARTÍCULO 52.** El Gerente General o el Secretario del Órgano de Gobierno, tratándose de asambleas deberá dar lectura al orden del día, a efecto de que los miembros del Órgano de Gobierno manifiesten su conformidad y, en su caso, aprueben los asuntos a tratar, siendo únicamente aquellos que se hubiesen señalado en el proyecto del orden del día remitido adjunto a la convocatoria a la sesión y de los cuales se haya anexado la información o documentación suficiente para su análisis y discusión.

**ARTÍCULO 53.** Una vez aprobado el orden del día, se procederá a dar lectura al acta y acuerdos de la sesión anterior, a efecto de someterla a la aprobación de los integrantes del órgano de gobierno.

Bajo ninguna circunstancia se podrán alterar ni modificar los acuerdos o resoluciones aprobado por el órgano de gobierno.

Sin embargo, cualquiera de los integrantes del órgano de gobierno podrá solicitar que se asienten los comentarios, observaciones o votos particulares con relación a determinados acuerdos haciendo constar dicha circunstancia en el acta respectiva.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LOS INFORMES

**ARTÍCULO 54.** El Secretario del Órgano Gobierno de las entidades paramunicipales y en su caso los Gerentes generales, Directores o sus equivalentes de las empresas de participación mayoritaria, deberán presentar un informe general del estado que guarda la administración de la Entidad al Órgano de Gobierno respectivo, mismo que comprenderá cuando menos la siguiente información detallada al cierre del mes inmediato anterior al de la fecha de la sesión:

- I. Cumplimiento de la ejecución de acuerdos y resoluciones aprobados en sesiones anteriores;
- II. Estados financieros;
- III. Avance presupuestal, comprendiendo ingresos y egresos, por partida presupuestal;

- IV. Avance en el cumplimiento de metas del Programa Operativo Anual; y
- V. Avance en la ejecución del Programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Programa Anual de Obras Públicas, si los hubiere.

**ARTÍCULO 55.** Del informe señalado en el artículo anterior, el Secretario del Órgano de Gobierno deberá entregar una copia de los documentos que sustenten la información presentada, a los integrantes del órgano de gobierno, al Órgano Interno de Control y al Comisario Público.

El Director o gerente general de la empresa de participación municipal mayoritaria, además de lo establecido en el párrafo anterior, deberá entregar una copia de los documentos al resto de los socios, quienes podrán formular las preguntas y observaciones que consideren pertinentes, así como solicitar la ampliación de la información que juzguen conveniente.

**ARTÍCULO 56.** El Comisario Público rendirá un informe anual sobre los rubros a que se refiere su marco de actuación, detallando los resultados de los aspectos más significativos que hayan sido sujetos a su vigilancia y evaluación.

**ARTÍCULO 57.** El Titular del Órgano Interno de Control podrá intervenir cuando lo estime necesario, para exponer las observaciones relevantes que ameriten el conocimiento y la determinación de medidas de control por parte del órgano de gobierno.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACUERDOS

**ARTÍCULO 58.** Una vez rendidos los informes a que se refieren los artículos anteriores, se procederá a la lectura, análisis y discusión de los demás asuntos señalados en el orden del día, en el entendido que únicamente podrán abordarse aquéllos que hubieren sido incluidos en el orden del día enviado junto a la convocatoria y siempre y cuando que se hubiese remitido además la información, documentos o material que resulte necesario para el estudio previo de dichos asuntos.

**ARTÍCULO 59.** En caso de que la información o documentos no hubiesen sido entregados previamente a los integrantes del órgano de gobierno junto a la convocatoria, será causal para omitir el conocimiento y resolución del asunto de que se trate, debiéndose excluir del orden del día, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 60.** Será causal de suspensión de la sesión de las asambleas el hecho de que no se hubiese entregado con la debida anticipación tanto la convocatoria como la información y documentos para la discusión de los asuntos del orden del día.

**ARTÍCULO 61.** El Gerente General o Secretario del órgano de gobierno, procederá a la

lectura individual de cada uno de los asuntos del orden del día aprobada, pudiendo ampliar en forma verbal o apoyándose en instrumentos electrónicos disponibles, la información relacionada del asunto de que se trate.

**ARTÍCULO 62.** En todos aquellos asuntos relacionados con aspectos de carácter financiero y presupuestal, deberá contarse previamente con la autorización o dictamen favorable de la Dirección de Finanzas Municipal cuya documentación deberá formar parte como anexo del acta respectiva.

**ARTÍCULO 63.** Tanto los miembros del órgano de gobierno, como el Comisario Público, el Titular del Órgano Interno de Control y demás asistentes con derecho a voz que se encuentren presentes, podrán formular las preguntas y observaciones que estimen necesarias, o solicitar que se amplíe la información presentada, a efecto de analizar y discutir suficientemente el asunto planteado.

**ARTÍCULO 64.** Una vez que los integrantes del órgano de gobierno consideren suficientemente discutido el asunto en cuestión, se procederá a la votación por todos los miembros presentes que tengan derecho a voto, requiriéndose para su aprobación de cuando menos la mitad más uno de dichos miembros, teniendo el Presidente del órgano de gobierno o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 65.** Todos los miembros del órgano de gobierno con derecho a voto deberán de emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso, el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 66.** El Secretario del órgano de gobierno de una entidad paramunicipal o el Gerente General cuando se trate de una empresa de participación municipal mayoritaria, deberá llevar un registro de las votaciones, especificando para cada uno de los asuntos tratados, el sentido del voto individual de cada uno de los miembros del órgano de gobierno, así como la suma de votos en sentido aprobatorio y no aprobatorio, lo cual deberá asentarse en el acta respectiva.

Además, deberá llevar un registro de los acuerdos aprobados por el órgano de gobierno a fin de dar el seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 67.** Con posterioridad a la discusión y aprobación de los asuntos del orden del día, se procederá a abrir un espacio para el tratamiento de asuntos generales, sin que se puedan abordar bajo este concepto asuntos que por su trascendencia, relevancia o importancia deban de ser materia de análisis como un punto particular de los asuntos de discusión establecidos en el orden del día.

**ARTÍCULO 68.** Una vez agotados los asuntos establecidos en el orden del día aprobado, se procederá a la clausura de la sesión correspondiente.

**SECCIÓN CUARTA****DE LAS ACTAS**

**ARTÍCULO 69.** De cada sesión el Gerente General o Director General, cuando se trate de una empresa de participación municipal mayoritaria, así como el Secretario del Órgano de gobierno en las demás entidades paramunicipales, deberá levantar un acta en la que conste circunstanciadamente el acta de la sesión, señalando el lugar, la hora y la fecha de inicio, y término de la sesión, los miembros que se encontraron presentes, la existencia de quórum legal, el orden del día aprobado, las intervenciones, observaciones, preguntas y comentarios, de los asistentes y los acuerdos aprobados por el órgano de gobierno.

**ARTÍCULO 70.** El acta que se levante deberá remitirse para su revisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de clausura de la sesión, a los miembros de los órganos de gobierno que hubiesen asistido a la sesión respectiva, así como al Comisario Público y el Titular del Órgano Interno de Control, quienes podrán formular al Gerente General o al Secretario del Órgano de Gobierno dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que consideren pertinentes con relación al contenido de dicha acta, a efecto de que realicen las modificaciones que resulte procedentes.

Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de quienes hubiesen intervenido en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles, a partir de la celebración de la sesión respectiva.

**ARTÍCULO 71.** La Entidad deberá conservar un Libro de Actas debidamente ordenado por número y fecha de cada una de las sesiones que se lleven a cabo. Se llevará una carpeta denominada apéndice del Libro de Actas, en la que se depositarán los documentos, a que se refieren los asuntos desarrollados en el orden del día, ordenándose por sesiones.

**TÍTULO SEGUNDO****DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL****CAPÍTULO I****DE LA ESTRUCTURA DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 72.** Las funciones de control, evaluación y vigilancia de la gestión pública de las Entidades Paramunicipales estarán a cargo de un órgano de vigilancia que de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento y el artículo 215 de la Ley estará integrado por:

- I. Comisario Público Propietario; y
- II. Suplente del Comisario Publico;

Estos serán designados por la Contraloría Municipal, a propuesta del órgano de gobierno, quienes evaluarán el desempeño general de las entidades.

**ARTÍCULO 73.** El Órgano Interno de Control, dentro de su programa anual de auditorías incluirá a las Entidades, independientemente de las visitas de supervisión, a fin de verificar el funcionamiento del sistema de control de éstas y promover acciones en base a los hallazgos determinados que requieran de atención.

**ARTÍCULO 74.** El Órgano Interno de Control, evaluará el desempeño general y por funciones de las Entidades, realizarán estudios sobre la eficiencia y transparencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, solicitarán para ello la información necesaria y efectuarán los actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de otros que la autoridad competente les asigne específicamente conforme a las leyes y demás disposiciones reglamentarias en vigor.

**ARTÍCULO 75.** Las entidades contarán con un órgano interno de control o consejo de vigilancia, que serán parte integrante de la estructura de la entidad y tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión de la entidad, y desarrollarán sus funciones conforme al reglamento correspondiente y a los lineamientos que emita la Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 76.** Las empresas de participación Municipal mayoritarias, en los términos de este Capítulo y sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en la legislación civil o mercantil aplicable, para la vigilancia y evaluación contarán con los instrumentos de control a que se refiere este Reglamento.

**ARTÍCULO 77.** Los órganos de gobierno controlarán la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas. Deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados; y vigilarán las medidas correctivas que fuesen.

## CAPÍTULO II DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 78.** Las Entidades Paramunicipales deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco de conformidad con el artículo 4 Bis, de la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad administrativa que será sancionada conforme a dicha Ley de transparencia, sin perjuicio de otras sanciones que prevean otras leyes.

**TÍTULO TERCERO  
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTICULO 79.** Los Servidores públicos municipales serán responsables por las violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes generales y federales, a la Constitución local ya las leyes que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos del Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables y de este reglamento.

**ARTICULO 80.** La responsabilidad administrativa en que incurran los servidores públicos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, y lo que de él se derive, será sancionada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, en su caso, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos en los términos de las leyes respectivas.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento, y se abroga el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 24 de septiembre de 2022, Época 7ª., Suplemento C, Edición 8353, Número de Publicación 7388.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTCUATRO (2024).

**LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA  
REGIDORA.

**C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ.**  
TERCERA REGIDORA Y SÍNDICA DE  
HACIENDA.

**C. HEIDY DANIELA MÉRITO LÓPEZ**  
CUARTA REGIDORA.

**PROFRA. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTCUATRO (2024).

**C. NURIS LOPEZ SANCHEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ**  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA

No.- 12596

**FE DE ERRATAS****SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DGSL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS LEGALES2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab".

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

**FE DE ERRATAS**

Al acuerdo por el que se establecen los trámites para el cobro, despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento "C", Edición 8470 de fecha 08 de noviembre del 2023, a fin de corregir errores en la página del documento original, visible en el siguiente enlace:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4577>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 23 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE LA SIGUIENTE:

**FE DE ERRATAS:**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en Sesión de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2023, aprobó un Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 08 de noviembre de 2023, Época 7ª., Suplemento C, Edición 8470, Número de Publicación 0010269... Acuerdo que, en su **Preámbulo:**

**DICE LO SIGUIENTE:**

..... ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL COBRO, DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

**SIENDO LO CORRECTO Y, POR LO TANTO, DEBE DECIR:**

..... ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Se emite la presente **FE DE ERRATAS** en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; a los Diecinueve días del mes de julio del Año Dos Mil Veinticuatro, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ  
Presidenta Municipal y Primera Regidora  
del H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalpa de Méndez, Tabasco.

2021-2024



No.- 12597



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
<b>TOTAL</b>			330,000.00	351,020.72	351,020.72	351,020.72	331,880.72	331,880.72
01	PRESIDENCIA		330,000.00	351,020.72	351,020.72	351,020.72	331,880.72	331,880.72
E025		ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	330,000.00	351,020.72	351,020.72	351,020.72	331,880.72	331,880.72
C0017		AYUDAS Y COOPERACIONES DIVERSAS A LA COMUNIDAD *FP*	330,000.00	351,020.72	351,020.72	351,020.72	331,880.72	331,880.72
<b>TOTAL</b>			15,958,222.41	16,000,040.41	14,668,732.28	8,907,149.54	8,907,149.54	8,869,084.84
01	PRESIDENCIA		15,958,222.41	16,000,040.41	14,668,732.28	8,907,149.54	8,907,149.54	8,869,084.84
K013		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	0.00	41,818.00	41,818.00	41,818.00	41,818.00	41,818.00
A0003		ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACION *INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2023*	0.00	41,818.00	41,818.00	41,818.00	41,818.00	41,818.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	15,958,222.41	15,958,222.41	14,626,914.28	8,865,331.54	8,865,331.54	8,827,266.84
C0001		GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,958,222.41	15,958,222.41	14,626,914.28	8,865,331.54	8,865,331.54	8,827,266.84
<b>TOTAL</b>			700,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	PRESIDENCIA		700,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
O001		TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	700,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0044		3ER INFORME DE GOBIERNO	700,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			3,391,034.31	3,479,164.90	3,053,811.74	2,079,856.82	2,077,599.46	1,959,210.46
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		3,391,034.31	3,479,164.90	3,053,811.74	2,079,856.82	2,077,599.46	1,959,210.46
E028		PROTECCIÓN CIVIL	3,391,034.31	3,479,164.90	3,053,811.74	2,079,856.82	2,077,599.46	1,959,210.46
C0028		GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.	3,391,034.31	3,479,164.90	3,053,811.74	2,079,856.82	2,077,599.46	1,959,210.46
<b>TOTAL</b>			189,080.00	367,003.17	245,465.37	245,465.37	245,465.37	245,465.37
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		189,080.00	367,003.17	245,465.37	245,465.37	245,465.37	245,465.37
F038		FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	189,080.00	367,003.17	245,465.37	245,465.37	245,465.37	245,465.37
C0045		CELEBRACION DE EVENTOS CIVICOS	81,800.00	259,723.17	245,465.37	245,465.37	245,465.37	245,465.37
C0046		FIESTAS PATRIAS	107,280.00	107,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			18,343,883.92	20,933,264.84	18,749,190.77	10,038,912.27	10,034,898.67	10,031,666.76
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		18,343,883.92	20,933,264.84	18,749,190.77	10,038,912.27	10,034,898.67	10,031,666.76
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,343,883.92	20,933,264.84	18,749,190.77	10,038,912.27	10,034,898.67	10,031,666.76
C0002		GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	9,681,637.31	9,356,904.26	9,120,326.42	4,152,670.55	4,152,670.55	4,152,670.55
C0022		GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DE RECLUTAMIENTO.	873,163.24	947,929.08	821,606.08	477,515.34	477,515.34	477,515.34
C0022		GASTOS DE OPERACION DE SIPINNA	98,185.00	98,185.00	7,969.20	0.00	0.00	0.00



ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.





**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
C0023	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INDIGENAS.	358,214.38	412,884.06	366,853.16	230,929.87	230,929.87	230,929.87
C0024	GASTOS DE OPERACION DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	714,999.31	946,094.81	836,725.81	541,318.54	541,318.54	541,318.54
C0025	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE DELEGADOS.	598,244.23	3,147,044.23	1,813,281.23	1,613,124.45	1,613,124.45	1,613,124.45
C0026	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE BIENESTAR SOCIAL	1,355,028.16	1,359,811.11	1,359,811.11	656,803.04	656,803.04	656,803.04
C0027	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL.	4,664,412.29	4,664,412.29	4,422,617.76	2,366,132.88	2,362,536.88	2,359,304.97
	<b>TOTAL</b>	<b>207,950.00</b>	<b>106,953.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>02</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>207,950.00</b>	<b>106,953.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
N001	DESASTRES NATURALES	207,950.00	106,953.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0047	ATENCION A LA CIUDADANIA ANTE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS	207,950.00	106,953.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>635,407.18</b>	<b>635,987.97</b>	<b>635,987.97</b>	<b>325,610.59</b>	<b>325,610.59</b>	<b>325,610.59</b>
<b>02</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>635,407.18</b>	<b>635,987.97</b>	<b>635,987.97</b>	<b>325,610.59</b>	<b>325,610.59</b>	<b>325,610.59</b>
P012	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE ASUNTOS RELIGIOSOS	635,407.18	635,987.97	635,987.97	325,610.59	325,610.59	325,610.59
C0020	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE ASUNTOS RELIGIOSOS.	635,407.18	635,987.97	635,987.97	325,610.59	325,610.59	325,610.59
	<b>TOTAL</b>	<b>176,140.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>02</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>176,140.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
P014	INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	176,140.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0019	CELEBRACION DE EVENTOS RESCATANDO A LA POBLACION INDIGENA.	176,140.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,457,594.20</b>	<b>1,721,712.53</b>	<b>1,721,712.53</b>	<b>1,155,562.22</b>	<b>1,155,562.22</b>	<b>1,155,562.22</b>
<b>03</b>	<b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>	<b>1,457,594.20</b>	<b>1,721,712.53</b>	<b>1,721,712.53</b>	<b>1,155,562.22</b>	<b>1,155,562.22</b>	<b>1,155,562.22</b>
E052	REGISTRO PATRIMONIAL	1,457,594.20	1,721,712.53	1,721,712.53	1,155,562.22	1,155,562.22	1,155,562.22
C0030	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	1,457,594.20	1,721,712.53	1,721,712.53	1,155,562.22	1,155,562.22	1,155,562.22
	<b>TOTAL</b>	<b>50,400.00</b>	<b>51,888.74</b>	<b>14,662.90</b>	<b>14,662.90</b>	<b>14,662.90</b>	<b>14,662.90</b>
<b>03</b>	<b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>	<b>50,400.00</b>	<b>51,888.74</b>	<b>14,662.90</b>	<b>14,662.90</b>	<b>14,662.90</b>	<b>14,662.90</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	50,400.00	51,888.74	14,662.90	14,662.90	14,662.90	14,662.90
C0054	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS (COMISIONES BANCARIAS).	50,400.00	50,400.00	13,174.16	13,174.16	13,174.16	13,174.16
C0146	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS. *INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2023*	0.00	1,488.74	1,488.74	1,488.74	1,488.74	1,488.74
	<b>TOTAL</b>	<b>1,687,654.07</b>	<b>1,860,125.39</b>	<b>1,860,125.39</b>	<b>1,377,603.68</b>	<b>1,377,603.68</b>	<b>1,377,603.68</b>



*[Signature]*  
 ING. CARLOS ALBERTO GONZALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.



*[Signature]*  
 LIC. NURIS LOPEZ SANGHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS		1,687,654.07	1,860,125.39	1,860,125.39	1,377,603.68	1,377,603.68	1,377,603.68
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,687,654.07	1,860,125.39	1,860,125.39	1,377,603.68	1,377,603.68	1,377,603.68
C0029	GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION (REGLAMENTO).	1,687,654.07	1,860,125.39	1,860,125.39	1,377,603.68	1,377,603.68	1,377,603.68
	<b>TOTAL</b>	<b>4,544,528.00</b>	<b>4,544,528.00</b>	<b>3,088,844.00</b>	<b>3,088,844.00</b>	<b>3,088,844.00</b>	<b>3,088,844.00</b>
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS		4,544,528.00	4,544,528.00	3,088,844.00	3,088,844.00	3,088,844.00	3,088,844.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,544,528.00	4,544,528.00	3,088,844.00	3,088,844.00	3,088,844.00	3,088,844.00
C0049	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5 ISN)	4,544,528.00	4,544,528.00	3,088,844.00	3,088,844.00	3,088,844.00	3,088,844.00
	<b>TOTAL</b>	<b>11,983,237.00</b>	<b>11,873,847.67</b>	<b>10,939,663.57</b>	<b>6,052,939.23</b>	<b>6,052,939.23</b>	<b>6,043,503.23</b>
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS		11,983,237.00	11,873,847.67	10,939,663.57	6,052,939.23	6,052,939.23	6,043,503.23
P008	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	11,983,237.00	11,873,847.67	10,939,663.57	6,052,939.23	6,052,939.23	6,043,503.23
C0003	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.	11,535,195.74	11,425,806.41	10,939,663.57	6,052,939.23	6,052,939.23	6,043,503.23
C0050	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS. *FEIEF*	448,041.26	448,041.26	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,041,200.00</b>	<b>641,200.00</b>	<b>327,880.40</b>	<b>327,880.40</b>	<b>327,880.40</b>	<b>327,880.40</b>
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS		1,041,200.00	641,200.00	327,880.40	327,880.40	327,880.40	327,880.40
P008	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1,041,200.00	641,200.00	327,880.40	327,880.40	327,880.40	327,880.40
C0031	CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.	109,200.00	109,200.00	104,966.00	104,966.00	104,966.00	104,966.00
C0032	PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES (INAPAM).	132,000.00	132,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0048	PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES	800,000.00	400,000.00	222,914.40	222,914.40	222,914.40	222,914.40
	<b>TOTAL</b>	<b>138,687,078.02</b>	<b>30,184,102.75</b>	<b>7,123,890.93</b>	<b>3,226,714.27</b>	<b>3,225,438.27</b>	<b>3,215,058.67</b>
04 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN		138,687,078.02	30,184,102.75	7,123,890.93	3,226,714.27	3,225,438.27	3,215,058.67
P007	DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PUBLICO	138,687,078.02	30,184,102.75	7,123,890.93	3,226,714.27	3,225,438.27	3,215,058.67
C0004	GASTOS DE OPERACION DE PROGRAMACION.	6,863,724.81	7,154,601.49	6,913,890.93	3,226,714.27	3,225,438.27	3,215,058.67
C0039	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES (PAR)	94,906.54	1,730,472.94	0.00	0.00	0.00	0.00
C0057	CAPACITACION PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE PLANEACION *FP*	200,000.00	210,000.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00
C0065	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *PAR FPREDIAL*	1,614,249.00	1,460,871.37	0.00	0.00	0.00	0.00
C0101	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *R33 FIII*	110,450,696.20	10,688,470.30	0.00	0.00	0.00	0.00
C0106	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *PAR FISR*	3,822,474.01	518,903.29	0.00	0.00	0.00	0.00
C0114	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *R23 HT*	1,973,274.00	3,419,643.51	0.00	0.00	0.00	0.00
C0115	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *R23 FEIEF*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN  
  
 ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
C0120	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *PAR FISN*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0121	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES IG	1,007,175.40	636,936.83	0.00	0.00	0.00	0.00
C0124	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *R33 FIV*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0125	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *R33 FISE*	11,184,093.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0126	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *R23 HM*	1,362,934.93	4,212,807.34	0.00	0.00	0.00	0.00
C0127	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES CONVENIOS ESTATALES TRANSITO	113,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0129	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *PARTICIPACIONES REMANENTE 2023*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0130	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES PARTICIPACIONES *REMANENTE 2020* (EMBARGADA)	0.00	50,485.12	0.00	0.00	0.00	0.00
C0131	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES PARTICIPACIONES *REMANENTE 2021*	0.00	92,242.87	0.00	0.00	0.00	0.00
C0132	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *FISR REMANENTE 2023*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0133	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *FPREDIAL REMANENTE 2023*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0134	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *IG REMANENTE 2023*	0.00	5,055.69	0.00	0.00	0.00	0.00
C0135	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *RECURSOS PROPIOS REMANENTE 2014* (EMBARGADA)	0.00	3,612.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0136	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *R23 HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES REMANENTE 2023*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0137	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *R23 HIDROCARBURO EN REGIONES MARITIMAS REMANENTE 2023*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0138	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *FEIEF REMANENTE 2023*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0139	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *CONVENIOS ESTATALES TRANSITO REMANENTE 2023*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>05</b>	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A0004	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO *INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2023*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,865,968.73</b>	<b>4,865,968.73</b>	<b>4,186,483.52</b>	<b>2,500,451.55</b>	<b>2,493,723.55</b>	<b>2,476,738.75</b>

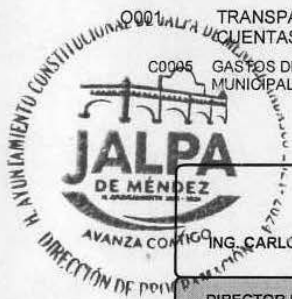
**05 CONTRALORIA MUNICIPAL**

0001 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

4,365,968.73 4,365,968.73 4,186,483.52 2,500,451.55 2,493,723.55 2,476,738.75

C0095 GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

4,365,968.73 4,365,968.73 4,186,483.52 2,500,451.55 2,493,723.55 2,476,738.75



ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
U.R.	Prog. Pptario.						
0002	COMBATE A LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	C0058 EVALUACION DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS FEDERALES "FP"	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>4,257,659.13</b>	<b>4,257,659.13</b>	<b>3,071,573.73</b>	<b>1,608,384.40</b>	<b>1,608,384.40</b>	<b>1,575,022.75</b>
<b>06</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>	<b>4,257,659.13</b>	<b>4,257,659.13</b>	<b>3,071,573.73</b>	<b>1,608,384.40</b>	<b>1,608,384.40</b>	<b>1,575,022.75</b>
F003	DESARROLLO AGRÍCOLA	726,650.00	1,206,650.00	575,517.09	575,517.09	575,517.09	542,155.44
	C0051 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGRICOLA.	281,650.00	761,650.00	153,154.80	153,154.80	153,154.80	153,154.80
	C0052 MECANIZACION AGRICOLA	125,000.00	125,000.00	102,362.29	102,362.29	102,362.29	69,000.64
	C0056 PAQUETE TECNOLÓGICO PARCELAS PRODUCTIVAS	320,000.00	320,000.00	320,000.00	320,000.00	320,000.00	320,000.00
F004	DESARROLLO PECUARIO	1,020,000.00	540,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	C0053 PAQUETE TECNOLÓGICO POLLITAS PONEDORAS	540,000.00	540,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	C0055 PAQUETE TECNOLÓGICO DE LECHONES DE ENGORDA	480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,511,009.13	2,511,009.13	2,496,056.64	1,032,867.31	1,032,867.31	1,032,867.31
	C0033 GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL.	2,511,009.13	2,511,009.13	2,496,056.64	1,032,867.31	1,032,867.31	1,032,867.31
	<b>TOTAL</b>	<b>8,919,906.81</b>	<b>9,004,213.27</b>	<b>8,962,999.86</b>	<b>4,438,956.11</b>	<b>4,438,956.11</b>	<b>4,419,140.51</b>
<b>06</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>	<b>8,919,906.81</b>	<b>9,004,213.27</b>	<b>8,962,999.86</b>	<b>4,438,956.11</b>	<b>4,438,956.11</b>	<b>4,419,140.51</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,919,906.81	9,004,213.27	8,962,999.86	4,438,956.11	4,438,956.11	4,419,140.51
	C0006 GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.	8,919,906.81	9,004,213.27	8,962,999.86	4,438,956.11	4,438,956.11	4,419,140.51
	<b>TOTAL</b>	<b>417,760.00</b>	<b>229,992.00</b>	<b>99,992.00</b>	<b>99,992.00</b>	<b>99,992.00</b>	<b>99,992.00</b>
<b>07</b>	<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO</b>	<b>417,760.00</b>	<b>229,992.00</b>	<b>99,992.00</b>	<b>99,992.00</b>	<b>99,992.00</b>	<b>99,992.00</b>
F010	DESARROLLO TURÍSTICO	417,760.00	229,992.00	99,992.00	99,992.00	99,992.00	99,992.00
	C0062 FESTIVAL DEL ULICHE	287,760.00	99,992.00	99,992.00	99,992.00	99,992.00	99,992.00
	C0119 EXPO MIEL	130,000.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>65,520.00</b>	<b>65,520.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>07</b>	<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO</b>	<b>65,520.00</b>	<b>65,520.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F011	FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL	65,520.00	65,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	C0064 CAPACITACIONES PARA ARTESANOS Y EMPRENDEDORES	65,520.00	65,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>370,237.00</b>	<b>370,237.00</b>	<b>116,469.80</b>	<b>116,469.80</b>	<b>116,469.80</b>	<b>116,469.80</b>
<b>07</b>	<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO</b>	<b>370,237.00</b>	<b>370,237.00</b>	<b>116,469.80</b>	<b>116,469.80</b>	<b>116,469.80</b>	<b>116,469.80</b>

ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

2024-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
F036	PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO	370,237.00	370,237.00	116,469.80	116,469.80	116,469.80	116,469.80
C0063	ATARDECER TURISTICO	153,040.00	153,040.00	116,469.80	116,469.80	116,469.80	116,469.80
C0070	EXPO JICARA, POZOL Y DULCE	217,197.00	217,197.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>9,412,000.00</b>	<b>12,795,467.28</b>	<b>11,979,677.81</b>	<b>11,979,677.81</b>	<b>11,979,677.81</b>	<b>11,979,677.81</b>
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	9,412,000.00	12,795,467.28	11,979,677.81	11,979,677.81	11,979,677.81	11,979,677.81
F036	PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO	9,412,000.00	12,795,467.28	11,979,677.81	11,979,677.81	11,979,677.81	11,979,677.81
C0059	FERIA ESTATAL 2024 *ISR*	3,182,000.00	3,221,911.08	3,221,911.08	3,221,911.08	3,221,911.08	3,221,911.08
C0060	FERIA MUNICIPAL 2024	5,230,000.00	5,269,985.40	5,269,985.40	5,269,985.40	5,269,985.40	5,269,985.40
C0066	FESTIVAL DE LA BUTIFARRA	1,000,000.00	1,000,000.00	184,210.53	184,210.53	184,210.53	184,210.53
C0151	FERIA MUNICIPAL 2024 *ISR*	0.00	3,303,570.80	3,303,570.80	3,303,570.80	3,303,570.80	3,303,570.80
<b>TOTAL</b>		<b>3,490,099.56</b>	<b>3,490,099.56</b>	<b>3,323,850.06</b>	<b>1,789,450.69</b>	<b>1,789,450.69</b>	<b>1,789,450.69</b>
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	3,490,099.56	3,490,099.56	3,323,850.06	1,789,450.69	1,789,450.69	1,789,450.69
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,490,099.56	3,490,099.56	3,323,850.06	1,789,450.69	1,789,450.69	1,789,450.69
C0007	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.	3,490,099.56	3,490,099.56	3,323,850.06	1,789,450.69	1,789,450.69	1,789,450.69
<b>TOTAL</b>		<b>142,930.00</b>	<b>142,930.00</b>	<b>20,723.40</b>	<b>20,723.40</b>	<b>20,723.40</b>	<b>20,723.40</b>
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	142,930.00	142,930.00	20,723.40	20,723.40	20,723.40	20,723.40
P010	MEJORA REGULATORIA	142,930.00	142,930.00	20,723.40	20,723.40	20,723.40	20,723.40
C0061	GASTOS DE OPERACION MEJORA REGULATORIA	142,930.00	142,930.00	20,723.40	20,723.40	20,723.40	20,723.40
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>59,094,312.51</b>	<b>48,930,858.65</b>	<b>26,796,246.73</b>	<b>26,796,246.73</b>	<b>24,338,662.39</b>
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	59,094,312.51	48,930,858.65	26,796,246.73	26,796,246.73	24,338,662.39
F014	VIVIENDA	0.00	9,741,264.65	0.00	0.00	0.00	0.00
I0045	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	131,120.98	0.00	0.00	0.00	0.00
I0046	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	133,310.82	0.00	0.00	0.00	0.00
I0047	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	247,811.46	0.00	0.00	0.00	0.00
I0048	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	588,833.72	0.00	0.00	0.00	0.00
I0049	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	474,527.35	0.00	0.00	0.00	0.00
I0050	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	134,503.38	0.00	0.00	0.00	0.00
I0051	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	247,307.96	0.00	0.00	0.00	0.00
I0052	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	479,281.17	0.00	0.00	0.00	0.00
I0053	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	478,860.90	0.00	0.00	0.00	0.00
I0054	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	365,146.86	0.00	0.00	0.00	0.00
I0055	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	363,688.28	0.00	0.00	0.00	0.00
I0056	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	479,769.53	0.00	0.00	0.00	0.00
I0057	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	473,709.25	0.00	0.00	0.00	0.00
I0058	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	359,074.08	0.00	0.00	0.00	0.00



*[Signature]*  
 ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL.

*[Signature]*  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL



2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
10059	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	249,159.15	0.00	0.00	0.00	0.00
10060	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	248,636.16	0.00	0.00	0.00	0.00
10061	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	472,689.84	0.00	0.00	0.00	0.00
10062	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	249,639.78	0.00	0.00	0.00	0.00
10063	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	361,038.27	0.00	0.00	0.00	0.00
10064	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	360,919.19	0.00	0.00	0.00	0.00
10065	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	253,706.51	0.00	0.00	0.00	0.00
10066	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	250,673.51	0.00	0.00	0.00	0.00
10067	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	250,545.76	0.00	0.00	0.00	0.00
10068	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	251,957.61	0.00	0.00	0.00	0.00
10069	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	251,349.03	0.00	0.00	0.00	0.00
10070	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	365,785.26	0.00	0.00	0.00	0.00
10071	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	250,759.81	0.00	0.00	0.00	0.00
10072	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	715,311.01	0.00	0.00	0.00	0.00
10073	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	0.00	252,148.02	0.00	0.00	0.00	0.00
K002	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	0.00	4,612,821.67	4,799,427.73	3,429,796.78	3,429,796.78	3,364,333.22
10003	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA PROL. DE AV. CONSTITUCION, BARRIO LA GUADALUPE.	0.00	2,000,630.83	2,000,630.83	1,477,332.19	1,477,332.19	1,477,332.19
10006	REHABILITACION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE CERRADA 5 DE MAYO, BARRIO SAN LUIS.	0.00	120,630.24	120,630.24	120,630.24	120,630.24	120,630.24
10008	REHABILITACION DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE CARLOS A. MADRAZO, BARRIO SANTA ANA.	0.00	346,907.43	346,907.43	346,907.43	346,907.43	346,907.43
10009	AMPLIACION DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE EL ARENAL, BARRIO LA CANDELARIA.	0.00	336,833.35	336,833.35	336,833.35	336,833.35	336,833.35
10016	REHABILITACION DE AGUA ENTUBADA EN LA RANCHERIA SANTUARIO 1RA. SECCION.	0.00	863,259.76	863,259.76	863,259.76	863,259.76	863,259.76
10017	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL EJIDO IGNACIO GUTIERREZ.	0.00	239,370.25	239,370.25	239,370.25	239,370.25	239,370.25
10034	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CERRADA 1 Y 2 DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, BARRIO SAN LUIS.	0.00	46,629.30	45,463.56	45,463.56	45,463.56	0.00
10043	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN TRAMO DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, BARRIO LA GUADALUPE.	0.00	433,462.58	427,610.85	0.00	0.00	0.00
10084	05000651.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, CIUDAD JALPA DE MENDEZ, BARRIO SANTA ANA, AVENIDA DUEÑAS. "FISE"	0.00	425,097.93	418,721.46	0.00	0.00	0.00
K003	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	8,835,006.49	8,765,281.94	4,725,119.11	4,725,119.11	4,378,059.52
10004	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACION DE AV. CONSTITUCION, BARRIO LA GUADALUPE.	0.00	2,948,071.20	2,948,071.20	2,581,531.86	2,581,531.86	2,581,531.86
10005	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CARLOS A. MADRAZO, BARRIO SANTA ANA.	0.00	832,054.32	832,054.32	832,054.32	832,054.32	832,054.32
10007	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 5 DE MAYO, BARRIO SAN LUIS.	0.00	297,292.61	297,292.61	297,292.61	297,292.61	297,292.61
10010	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CERRADA 5 DE MAYO, BARRIO SAN LUIS.	0.00	518,440.90	518,440.90	518,440.90	518,440.90	518,440.90
10044	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN	0.00	1,064,873.65	1,040,040.63	0.00	0.00	0.00



**ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON**  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

**LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

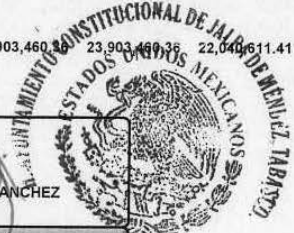
CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
10078	TRAMO DE LA CALLE VENUSTUANO CARRANZA, BARRIO LA GUADALUPE. REHABILITACION DE CARCAMO PLUVIAL, BARRIO SAN LUIS.	0.00	735,724.62	725,792.33	0.00	0.00	0.00
10079	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO SAN LUIS.	0.00	387,852.36	381,957.00	0.00	0.00	0.00
10083	05000650.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, CIUDAD JALPA DE MENDEZ, BARRIO SANTA ANA, AVENIDA DUEÑAS. *FISE*	0.00	1,732,053.40	1,700,876.42	495,799.42	495,799.42	148,739.83
10093	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, BARRIO SANTA ANA.	0.00	318,643.43	312,748.53	0.00	0.00	0.00
K004	URBANIZACIÓN	0.00	35,705,219.70	35,366,148.98	18,641,330.84	18,641,330.84	16,576,269.65
10011	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN LA CALLE CERRADA DE 5 DE MAYO, BARRIO SAN LUIS.	0.00	2,103,180.43	2,103,180.43	0.00	0.00	0.00
10018	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN LA CALLE SANTOS DEGOLLADO Y CALLE REVOLUCION, BARRIO SAN LUIS.	0.00	6,724,407.45	6,724,407.45	6,724,407.45	6,724,407.45	6,724,407.45
10019	REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE SANTOS DEGOLLADO Y CALLE REVOLUCION, BARRIO SAN LUIS.	0.00	1,471,731.88	1,471,731.88	1,471,731.88	1,471,731.88	1,471,731.88
10020	REHABILITACION DE CARRETERA JALPA-NACAJUCA CON MEZCLA ASFALTICA TRAMO EL CABALLITO-LIMITES CON NACAJUCA.	0.00	9,594,888.15	9,594,888.15	9,594,888.15	9,594,888.15	8,380,130.32
10035	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO HIDRAULICO EN CERRADA 1 Y 2 DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, BARRIO SAN LUIS.	0.00	598,185.24	585,025.17	0.00	0.00	0.00
10040	REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CERRADA 5 DE MAYO, BARRIO SAN LUIS.	0.00	943,972.34	923,204.70	0.00	0.00	0.00
10076	REHABILITACION DE PAVIMENTACION EN LA CALLE CARLOS A. MADRAZO, BARRIO LA CANDELARIA.	0.00	2,678,915.51	2,634,713.41	0.00	0.00	0.00
10077	REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CARLOS A. MADRAZO, BARRIO LA CANDELARIA.	0.00	928,882.20	916,342.29	850,303.36	850,303.36	0.00
10082	05000649.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, CIUDAD JALPA DE MENDEZ, BARRIO SANTA ANA, AVENIDA DUEÑAS. *FISE*	0.00	7,739,008.06	7,530,054.83	0.00	0.00	0.00
10085	05000652.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, CIUDAD JALPA DE MENDEZ, BARRIO SANTA ANA, AVENIDA DUEÑAS. *FISE*	0.00	2,922,048.44	2,802,600.67	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>4,704,884.07</b>	<b>4,683,961.01</b>	<b>3,631,906.57</b>	<b>3,631,906.57</b>	<b>3,631,906.57</b>
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	4,704,884.07	4,683,961.01	3,631,906.57	3,631,906.57	3,631,906.57
K011	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0.00	4,704,884.07	4,683,961.01	3,631,906.57	3,631,906.57	3,631,906.57
10001	05000607.- CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POBLADO SOYATACO, COLONIA EL PUYON. *FISE* (REFRENDO 2023) ANTES 10149	0.00	3,631,906.57	3,631,906.57	3,631,906.57	3,631,906.57	3,631,906.57
10036	CONSTRUCCION DE AULA EN EL EMSAD NO. 59, POB. AYAPA.	0.00	1,072,977.50	1,052,054.44	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>82,735,712.96</b>	<b>57,955,534.11</b>	<b>23,903,460.35</b>	<b>23,903,460.35</b>	<b>22,049,611.41</b>



ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.



LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL


2023-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
08			DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	82,735,712.96	57,955,534.11	23,903,460.36	23,903,460.36	22,040,611.41
		K018	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL BIENESTAR SOCIAL	0.00	75,504,082.56	50,846,798.68	23,903,460.36	23,903,460.36	22,040,611.41
		10002	REHABILITACION DE CAMINO EN TRAMOS AISLADOS TRAMO: DOÑA NOSHA-ESC. PRIM. GRAL MATAMOROS. (REFRENDO 2023) ANTES 10161	0.00	101,769.51	101,769.51	101,769.51	101,769.51	101,769.51
		10012	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION, EJIDO EL JUNCAL.	0.00	2,306,869.87	2,306,869.87	1,938,780.19	1,938,780.19	1,938,780.19
		10013	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION, CALLE SANTOS DEGOLLADO.	0.00	1,473,161.33	1,473,161.33	1,108,695.65	1,108,695.65	1,108,695.65
		10014	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION, EN LA CERRADA DE PROLONGACION DE CORREGIDORA EL ARENAL, BARRIO LA CANDELARIA.	0.00	909,059.96	909,059.96	715,606.91	715,606.91	715,606.91
		10015	REHABILITACION DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2 PULGADAS FINOS TRAMO: EL CRISTO. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES REMANENTE 2023*	0.00	1,999,156.27	1,999,156.27	1,999,156.27	1,999,156.27	1,999,156.27
		10021	REHABILITACION DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO TRAMO LOS HERNANDEZ Y LOS ZAPATAS, RANCHERIA EL RECREO.	0.00	605,544.68	605,544.68	487,190.91	487,190.91	484,250.97
		10022	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION EN LA ESQUINA ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y SANTOS DEGOLLADO, BARRIO SAN LUIS.	0.00	63,224.26	0.00	0.00	0.00	0.00
		10023	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD DEL BARRIO SANTA ANA.	0.00	286,952.00	286,952.08	286,952.08	286,952.08	286,952.06
		10024	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	0.00	392,296.46	392,296.46	392,296.46	392,296.46	392,296.46
		10025	REHABILITACION DE CARRETERA CON MEZCLA ASFALTICA EN EL FILAR TRAMOS AISLADOS DE HUAPACAL 1RA A BENITO JUAREZ 3RA. SECCION.	0.00	9,502,422.11	9,502,422.11	9,502,422.11	9,502,422.11	9,499,913.99
		10026	REHABILITACION DE CARRETERA CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TRAMO SAN JUANITO A IGLESIA DEL CARMEN.	0.00	3,501,423.20	3,501,423.20	3,108,629.06	3,108,629.06	3,108,629.06
		10027	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN BAJA TENSION, SECTOR DANIEL RAMIREZ, RANCHERIA HUAPACAL 1RA. SECCION	0.00	320,560.29	320,560.29	320,560.29	320,560.29	320,560.29
		10028	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION, SECTOR LOS OSORIOS, RANCHERIA CHACALAPA SEGUNDA SECCION.	0.00	399,876.01	399,876.01	399,876.01	399,876.01	399,876.01
		10029	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA TENSION, ENTRADA LOS MARTINEZ RANCHERIA HUAPACAL 1RA. SECCION.	0.00	356,345.41	356,345.41	356,345.41	356,345.41	356,345.41
		10031	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN EL CAMINO SAN HIPOLITO-SANTA LUCIA, EJIDO SANTA LUCIA.	0.00	8,161,632.98	7,925,139.93	0.00	0.00	0.00
		10032	REHABILITACION DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN TRAMO DE LA CALLE JUAREZ, POB. AYAPA.	0.00	2,477,778.73	2,408,400.91	2,001,268.80	2,001,268.80	600,380.64
		10038	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION, R/A. HERMENEGILDO GALEANA 2DA. SECCION.	0.00	749,064.59	739,701.28	536,373.57	536,373.57	533,136.83
		10039	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLEJON DE LA CENTRAL CAMIONERA. BARRIO LA GUADALUPE.	0.00	1,117,012.29	1,094,672.05	647,537.13	647,537.13	194,261.14
		10041	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE CERRADA 5 DE MAYO, BARRIO SAN LUIS.	0.00	532,311.47	520,600.58	0.00	0.00	0.00
		10042	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION POR EL	0.00	178,266.71	0.00	0.00	0.00	0.00

  
 ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

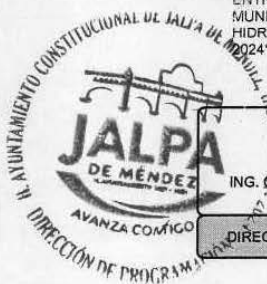
2024-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
		TALLER DE HOJALATERIA Y PURIFICADORA DE AGUA.						
10074		REHABILITACION DE PAVIMENTACION EN LA CALLE JUAN DIEGO, POB. AYAPA.	0.00	4,775,625.55	4,668,651.54	0.00	0.00	0.00
10075		REHABILITACION DE PAVIMENTACION, COL. LA PERA.	0.00	3,607,717.59	3,515,720.78	0.00	0.00	0.00
10080		REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO EL JOBO A ESC. SEC. TEC. NO. 22 RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA 2DA. SECCION.	0.00	2,836,000.00	2,753,755.99	0.00	0.00	0.00
10081		EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION EN LA RANCHERIA LA TRINIDAD.	0.00	233,707.42	0.00	0.00	0.00	0.00
10086		05000653.- AMPLIACION A LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA. SECCION. *FISE*	0.00	1,711,369.81	1,689,977.69	0.00	0.00	0.00
10088		EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION FRENTE A LA UJAT, R/A. RIVERA ALTA.	0.00	129,027.54	0.00	0.00	0.00	0.00
10089		AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION SECTOR LOS GATOS, POB. AMATITAN.	0.00	438,538.50	431,741.17	0.00	0.00	0.00
10090		REHABILITACION DE CALLEJON LOS RAMOS EN TRAMOS AISLADOS EN LA R/A. EL RIO. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2024*	0.00	1,791,191.66	0.00	0.00	0.00	0.00
10091		REHABILITACION DE CALLES CON CONCRETO ASFALTICO, BARRIO SAN MARCOS, VILLA JALUPA. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2024*	0.00	1,848,630.49	0.00	0.00	0.00	0.00
10092		REHABILITACION DE CALLE SAN MARCOS, COL. CENTRO POB. IQUINUAPA. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2024*	0.00	729,273.38	0.00	0.00	0.00	0.00
10094		05000677.- REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, RANCHERIA TOMAS GARRIDO CANABAL (SAN JOSE), COLONIA SANTA CLARA (DIVERSAS CALLES). *FISE*	0.00	3,000,000.00	2,942,999.58	0.00	0.00	0.00
10095		05000678.- REHABILITACION DE CARRETERA CON CONCRETO ASFALTICO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, RANCHERIA AMATITAN. *FISE*	0.00	8,947,177.86	0.00	0.00	0.00	0.00
10096		05000679.- REHABILITACION DE CARRETERA CON CONCRETO ASFALTICO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, RANCHERIA EL PULPITO. *FISE*	0.00	9,052,822.14	0.00	0.00	0.00	0.00
10097		EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION EN EJIDO SANTA LUCIA.	0.00	98,980.62	0.00	0.00	0.00	0.00
10098		EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION EN CERRADA DE LOS ULINES, R/A. HERMENEGILDO GALEANA 1RA. SECCION.	0.00	228,140.87	0.00	0.00	0.00	0.00
10099		EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION EN R/A. TIERRA ADENTRO 3RA. SECCION.	0.00	243,523.47	0.00	0.00	0.00	0.00
10100		EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION EN EL POBLADO SOYATACO.	0.00	114,637.81	0.00	0.00	0.00	0.00
10101		EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION EN CALLEJON FRENTE A LA ESCUELA PRIM. SIMON BOLIVAR, RANCHERIA LA CRUZ.	0.00	120,386.02	0.00	0.00	0.00	0.00
10103		CONSTRUCCION DE CAMINO COSECHERO ENTRADA LOS XICOTENCATL. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2024*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.



LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
U.R.	Prog. Pptario.						
I0104	REHABILITACION DE CAMINOS RURALES EN LA R/A. CHACALAPA 1RA. SECCION. "FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2024"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0105	EQUIPAMIENTO DE POZO CON SECCIONADOR PORTA FUSIBLE DE 3 POLOS TIPO NH3DNH7. "FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2024"	0.00	162,403.62	0.00	0.00	0.00	0.00
K021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	0.00	6,709,273.49	6,595,310.82	0.00	0.00	0.00
I0033	REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO MULTIDEPORTIVO, BARRIO SAN LUIS.	0.00	2,238,851.13	2,183,003.95	0.00	0.00	0.00
I0087	05000654.- REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO MULTIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, RANCHERIA GALEANA 2DA. SECCION. "FISE"	0.00	4,470,422.36	4,412,306.87	0.00	0.00	0.00
K031	EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	522,356.91	513,424.61	0.00	0.00	0.00
I0030	REHABILITACION DE CENTRO CULTURAL CASA DE LA CULTURA DE LA CABECERA MUNICIPAL 2DA ETAPA.	0.00	522,356.91	513,424.61	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,956,502.10</b>	<b>4,956,502.10</b>	<b>4,392,346.02</b>	<b>1,938,052.64</b>	<b>1,938,052.64</b>	<b>1,938,052.64</b>
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,956,502.10	4,956,502.10	4,392,346.02	1,938,052.64	1,938,052.64	1,938,052.64
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,956,502.10	4,956,502.10	4,392,346.02	1,938,052.64	1,938,052.64	1,938,052.64
C0034	GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO.	4,956,502.10	4,956,502.10	4,392,346.02	1,938,052.64	1,938,052.64	1,938,052.64
<b>TOTAL</b>		<b>18,509,989.16</b>	<b>18,179,907.93</b>	<b>16,906,180.23</b>	<b>9,047,268.64</b>	<b>9,045,667.84</b>	<b>8,544,542.22</b>
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	18,509,989.16	18,179,907.93	16,906,180.23	9,047,268.64	9,045,667.84	8,544,542.22
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,509,989.16	18,179,907.93	16,906,180.23	9,047,268.64	9,045,667.84	8,544,542.22
C0008	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	16,008,562.36	16,008,562.36	14,734,834.66	7,806,499.76	7,804,898.96	7,613,965.56
C0086	GASTOS INDIRECTOS FIII	2,501,426.80	2,171,345.57	2,171,345.57	1,240,768.88	1,240,768.88	930,576.66
<b>TOTAL</b>		<b>5,067,796.00</b>	<b>4,822,365.22</b>	<b>2,833,072.46</b>	<b>2,831,274.46</b>	<b>2,831,274.46</b>	<b>2,801,627.18</b>
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	5,067,796.00	4,822,365.22	2,833,072.46	2,831,274.46	2,831,274.46	2,801,627.18
F030	CULTURA FÍSICA	576,816.00	576,816.00	185,028.24	185,028.24	185,028.24	157,269.44
C0072	PROGRAMA GENERAL DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	413,568.00	413,568.00	112,087.84	112,087.84	112,087.84	112,087.84
C0073	SUMINISTROS DE MATERIALES Y UNIFORMES DEPORTIVOS	100,000.00	100,000.00	27,758.80	27,758.80	27,758.80	0.00
C0074	CHAPEO UNIDADES DEPORTIVAS	63,248.00	63,248.00	45,181.60	45,181.60	45,181.60	45,181.60
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	4,490,980.00	4,245,549.22	2,648,044.22	2,646,246.22	2,646,246.22	2,644,357.74
C0067	CARNAVAL 2024 BAILE DE CORONACION DE LA REYNA DEL CARNABAL Y REY REO	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON**  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

**LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL  
 2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
C0068		DÍA DEL MUSICO	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0069		CURSOS DE VERANO 2024	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0071		CONCURSOS LECTURA, AJEDREZ, DIBUJO Y POESIA, MUESTRA PERIODICOS MURAL, CONCURSO DE ORATORIA, FOLLETOS INFORMATIVOS, MUSEO	400,680.00	200,680.00	20,329.00	20,329.00	20,329.00	20,329.00
C0075		TOURS RECREATIVOS NIÑOS Y NIÑAS	70,800.00	70,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0076		FERIA NAVIDEÑA *FP*	500,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0077		CELEBRACION DE FERIAS COMUNITARIAS	185,000.00	185,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0078		FESTIVAL DE LA FUNDACION DE JALPA DE MENDEZ	250,000.00	250,000.00	13,558.20	13,558.20	13,558.20	13,558.20
C0079		ACTIVIDADES CULTURALES BIBLIOTECA	130,000.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0080		RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES, JALPA PRIMAVERA	454,500.00	254,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0081		DIA DE MUERTOS Y CONCURSO PINTURA PANTEONES	160,000.00	148,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0082		DIA DEL MAESTRO	2,000,000.00	2,566,069.22	2,566,069.22	2,566,069.22	2,566,069.22	2,566,069.22
C0145		FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL (MUSEO DE LA JICARA 2024)	0.00	200,000.00	48,087.80	46,289.80	46,289.80	44,401.32
<b>TOTAL</b>			<b>25,490,508.54</b>	<b>25,501,528.54</b>	<b>24,228,941.64</b>	<b>11,920,711.33</b>	<b>11,920,711.33</b>	<b>11,862,346.99</b>
<b>09</b>	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>		<b>25,490,508.54</b>	<b>25,501,528.54</b>	<b>24,228,941.64</b>	<b>11,920,711.33</b>	<b>11,920,711.33</b>	<b>11,862,346.99</b>
K013		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	0.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00
A0006		ADQUISICION DE MICROFONO INALAMBRICO.	0.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	25,490,508.54	25,490,508.54	24,217,921.64	11,909,691.33	11,909,691.33	11,851,326.99
C0009		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION (DECUR).	20,037,722.19	19,861,355.79	18,833,600.97	9,394,314.62	9,394,314.62	9,335,950.28
C0035		GASTO DE OPERACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	5,452,786.35	5,629,152.75	5,384,320.67	2,515,376.71	2,515,376.71	2,515,376.71
<b>TOTAL</b>			<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,192,750.00</b>	<b>1,192,750.00</b>	<b>1,192,750.00</b>	<b>1,192,750.00</b>
<b>09</b>	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>		<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,192,750.00</b>	<b>1,192,750.00</b>	<b>1,192,750.00</b>	<b>1,192,750.00</b>
U001		SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	1,500,000.00	1,500,000.00	1,192,750.00	1,192,750.00	1,192,750.00	1,192,750.00
C0036		APOYO CON BECAS A ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	1,500,000.00	1,500,000.00	1,192,750.00	1,192,750.00	1,192,750.00	1,192,750.00
<b>TOTAL</b>			<b>70,387,816.36</b>	<b>68,552,775.09</b>	<b>52,555,074.42</b>	<b>33,540,242.65</b>	<b>33,540,242.65</b>	<b>32,590,464.23</b>
<b>10</b>	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>70,387,816.36</b>	<b>68,552,775.09</b>	<b>52,555,074.42</b>	<b>33,540,242.65</b>	<b>33,540,242.65</b>	<b>32,590,464.23</b>
K013		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	368,880.00	535,869.15	434,968.37	434,968.37	434,968.37	434,968.37
A0001		ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA UNA ADMINISTRACION EFICIENTE	368,880.00	368,880.00	267,979.22	267,979.22	267,979.22	267,979.22
A0002		ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA UNA ADMINISTRACION EFICIENTE. "I.G. REMANENTE 2023"	0.00	166,989.15	166,989.15	166,989.15	166,989.15	166,989.15
K015		EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	139,432.00	139,432.00	139,432.00	139,432.00	0.00

ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ BANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL


2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
A0007		ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS.	0.00	139,432.00	139,432.00	139,432.00	139,432.00	0.00
A0009		ADQUISICION DEMOBILIARIO DE OFICINA *PRODIMDF 2024*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	70,018,936.36	67,877,473.94	51,980,674.05	32,965,842.28	32,965,842.28	32,155,495.86
C0010		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	49,389,371.92	47,467,818.92	41,487,632.47	22,472,500.70	22,472,500.70	21,941,704.28
C0037		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *FP*	840,000.00	840,000.00	279,250.00	279,250.00	279,250.00	0.00
C0083		PAGO ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS Y ALUMBRADO PUB.	17,661,811.52	17,250,733.52	10,022,623.00	10,022,623.00	10,022,623.00	10,022,623.00
C0084		GASTOS DE OPERACION DE ADMINISTRACION. *ISR*	406,000.00	406,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0085		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACION DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO RECURSOS EN ESPECIE VALES DE COMBUSTIBLES (CONVENIOS SEDENER)	1,433,752.92	1,433,752.92	0.00	0.00	0.00	0.00
C0087		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *FIV*	288,000.00	288,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0140		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *FIEF REMANENTE 2023*	0.00	3,303.88	3,303.88	3,303.88	3,303.88	3,303.88
C0141		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *PAR REMANENTE 2023*	0.00	159,261.29	159,261.29	159,261.29	159,261.29	159,261.29
C0142		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *ISR REMANENTE 2023*	0.00	6,743.92	6,743.92	6,743.92	6,743.92	6,743.92
C0143		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *FONDO PREDIAL REMANENTE 2023*	0.00	4,055.36	4,055.36	4,055.36	4,055.36	4,055.36
C0149		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *CONVENIO TRANSITO REMANENTE 2023*	0.00	2,438.33	2,438.33	2,438.33	2,438.33	2,438.33
C0150		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES REMANENTE 2023*	0.00	15,365.80	15,365.80	15,365.80	15,365.80	15,365.80
<b>TOTAL</b>			<b>66,284,713.48</b>	<b>66,284,713.48</b>	<b>61,658,062.35</b>	<b>28,826,281.02</b>	<b>28,773,060.22</b>	<b>28,475,486.82</b>
11		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>66,284,713.48</b>	<b>66,284,713.48</b>	<b>61,658,062.35</b>	<b>28,826,281.02</b>	<b>28,773,060.22</b>	<b>28,475,486.82</b>
E037		<b>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</b>	<b>66,284,713.48</b>	<b>66,284,713.48</b>	<b>61,658,062.35</b>	<b>28,826,281.02</b>	<b>28,773,060.22</b>	<b>28,475,486.82</b>
C0011		GASTOS DE OPERACION DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA FIV	66,284,713.48	66,284,713.48	61,658,062.35	28,826,281.02	28,773,060.22	28,475,486.82
<b>TOTAL</b>			<b>5,851,078.22</b>	<b>6,483,612.22</b>	<b>5,277,154.37</b>	<b>2,487,071.69</b>	<b>2,360,608.49</b>	<b>2,332,602.29</b>
12		<b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</b>	<b>5,851,078.22</b>	<b>6,483,612.22</b>	<b>5,277,154.37</b>	<b>2,487,071.69</b>	<b>2,360,608.49</b>	<b>2,332,602.29</b>
E021		<b>PROTECCIÓN VIAL</b>	<b>5,851,078.22</b>	<b>5,964,628.22</b>	<b>4,758,170.37</b>	<b>1,968,087.69</b>	<b>1,841,624.49</b>	<b>1,813,618.29</b>
C0012		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL.	3,406,803.22	3,406,803.22	2,476,157.72	1,103,496.38	1,103,496.38	1,103,496.38
C0110		GASTOS DE OPERACION DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL (CONVENIO)	2,444,275.00	2,557,825.00	2,282,012.65	864,591.31	738,128.11	710,121.91
K015		<b>EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>518,984.00</b>	<b>518,984.00</b>	<b>518,984.00</b>	<b>518,984.00</b>	<b>518,984.00</b>
A0005		ADQUISICION DE PATRULLA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL. *CONVENIO TRANSITO REMANENTE 2023*	0.00	518,984.00	518,984.00	518,984.00	518,984.00	518,984.00

  
**ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON**  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

  
**LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
U.R.	Prog. Pptario.						
	<b>TOTAL</b>	<b>23,078,337.44</b>	<b>18,896,986.36</b>	<b>10,824,896.21</b>	<b>7,749,392.49</b>	<b>7,742,896.49</b>	<b>7,135,245.55</b>
13	<b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>23,076,337.44</b>	<b>18,896,986.36</b>	<b>10,824,896.21</b>	<b>7,749,392.49</b>	<b>7,742,896.49</b>	<b>7,135,245.55</b>
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	12,000,000.00	12,000,000.00	5,482,291.00	5,482,291.00	5,482,291.00	4,874,640.06
C0122	PAGO DE OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	12,000,000.00	12,000,000.00	5,482,291.00	5,482,291.00	5,482,291.00	4,874,640.06
P021	ASUNTOS JURÍDICOS	11,076,337.44	6,896,986.36	5,342,605.21	2,267,101.49	2,260,605.49	2,260,605.49
C0013	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	5,076,337.44	4,563,037.44	4,298,605.28	1,819,672.94	1,813,176.94	1,813,176.94
C0105	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS "FISK"	5,000,000.00	2,333,948.92	1,043,999.93	447,428.55	447,428.55	447,428.55
	<b>TOTAL</b>	<b>1,240,000.00</b>	<b>1,040,060.80</b>	<b>587,660.80</b>	<b>587,660.80</b>	<b>587,660.80</b>	<b>387,630.40</b>
14	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	<b>1,240,000.00</b>	<b>1,040,060.80</b>	<b>587,660.80</b>	<b>587,660.80</b>	<b>587,660.80</b>	<b>387,630.40</b>
E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	1,240,000.00	1,040,060.80	587,660.80	587,660.80	587,660.80	387,630.40
C0088	APOYO PARA MEJORAR LA ECONOMIA FAMILIAR (TAREJUELOS DE GAS 20 KM)	349,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0089	APOYOS ECONOMICOS	300,000.00	300,000.00	187,600.00	187,600.00	187,600.00	187,600.00
C0090	APOYO ASISTENCIAL ALIMENTARIO CON DESPENSAS A LAS FAMILIAS DE DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	350,000.00	400,060.80	400,060.80	400,060.80	400,060.80	200,030.40
C0091	APOYO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (BULTOS DE CEMENTO)	250,000.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,718,444.42</b>	<b>2,855,318.68</b>	<b>2,658,288.68</b>	<b>1,456,808.13</b>	<b>1,456,808.13</b>	<b>1,456,808.13</b>
14	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	<b>2,718,444.42</b>	<b>2,855,318.68</b>	<b>2,658,288.68</b>	<b>1,456,808.13</b>	<b>1,456,808.13</b>	<b>1,456,808.13</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,718,444.42	2,855,318.68	2,658,288.68	1,456,808.13	1,456,808.13	1,456,808.13
C0014	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,718,444.42	2,855,318.68	2,658,288.68	1,456,808.13	1,456,808.13	1,456,808.13
	<b>TOTAL</b>	<b>417,512.00</b>	<b>374,142.84</b>	<b>20,860.84</b>	<b>20,860.84</b>	<b>20,860.84</b>	<b>20,860.84</b>
15	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES</b>	<b>417,512.00</b>	<b>374,142.84</b>	<b>20,860.84</b>	<b>20,860.84</b>	<b>20,860.84</b>	<b>20,860.84</b>
F013	COMBATE AL DESEMPLEO	307,112.00	307,112.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0096	CAPACITACION DE OFICIOS NO COMUNES PARA MUJERES	307,112.00	307,112.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F028	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	110,400.00	67,030.84	20,860.84	20,860.84	20,860.84	20,860.84
C0092	DIA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE MAMA	10,800.00	10,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0093	DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	64,230.00	20,860.84	20,860.84	20,860.84	20,860.84	20,860.84
C0094	DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	11,600.00	11,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0095	DE ORUGA A MARIPOSA: DESARROLLO HUMANO PARA MUJERES	23,770.00	23,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,520,114.95</b>	<b>2,622,093.59</b>	<b>2,540,289.83</b>	<b>1,295,511.76</b>	<b>1,295,511.76</b>	<b>1,286,075.76</b>
15	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES</b>	<b>2,520,114.95</b>	<b>2,622,093.59</b>	<b>2,540,289.83</b>	<b>1,295,511.76</b>	<b>1,295,511.76</b>	<b>1,286,075.76</b>

ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,520,114.95	2,622,093.59	2,540,289.83	1,295,511.76	1,295,511.76	1,286,075.76
C0015		GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER.	2,520,114.95	2,622,093.59	2,540,289.83	1,295,511.76	1,295,511.76	1,286,075.76
<b>TOTAL</b>			<b>106,550.00</b>	<b>106,550.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	106,550.00	106,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F032		CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL	106,550.00	106,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0099		CAMPAÑA DE REFORESTACION	106,550.00	106,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>177,250.00</b>	<b>177,250.00</b>	<b>63,807.54</b>	<b>63,807.54</b>	<b>63,807.54</b>	<b>49,191.54</b>
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	177,250.00	177,250.00	63,807.54	63,807.54	63,807.54	49,191.54
G003		GESTIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL	177,250.00	177,250.00	63,807.54	63,807.54	63,807.54	49,191.54
C0098		TALLERES Y CAMPAÑAS DE EDUCACION AMBIENTAL	177,250.00	177,250.00	63,807.54	63,807.54	63,807.54	49,191.54
<b>TOTAL</b>			<b>2,853,900.00</b>	<b>4,953,900.00</b>	<b>3,381,934.78</b>	<b>3,376,436.38</b>	<b>3,376,436.38</b>	<b>3,361,124.38</b>
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2,853,900.00	4,953,900.00	3,381,934.78	3,376,436.38	3,376,436.38	3,361,124.38
G003		GESTIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL	2,853,900.00	4,953,900.00	3,381,934.78	3,376,436.38	3,376,436.38	3,361,124.38
C0100		DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE	53,900.00	53,900.00	31,934.80	26,436.40	26,436.40	11,124.40
C0102		ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARAMUNICIPAL	2,500,000.00	4,600,000.00	3,349,999.98	3,349,999.98	3,349,999.98	3,349,999.98
C0128		GASTO DE DESPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ. (HIDROCARBUROS TERRESTRES 2024)	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>0.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K010		MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A0008		ADQUISICION DE CORTASETOS.	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>880,000.00</b>	<b>880,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	880,000.00	880,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	880,000.00	880,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0097		MANTENIMIENTO DE CAMIONES RECOLECTORES	880,000.00	880,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>44,743,737.89</b>	<b>39,596,430.80</b>	<b>37,005,501.16</b>	<b>19,054,576.20</b>	<b>19,010,832.60</b>	<b>18,551,722.30</b>
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	44,743,737.89	39,596,430.80	37,005,501.16	19,054,576.20	19,010,832.60	18,551,722.30

**ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON**  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

**LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.


2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	44,743,737.89	39,595,430.80	37,005,501.16	19,054,576.20	19,010,832.60	18,551,722.30
C0038	GASTO DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS.	35,268,463.82	33,780,342.89	31,536,946.25	14,990,821.25	14,947,077.65	14,587,424.70
C0040	SUMINISTRO DE CONTENEDORES METALICOS FIJOS, PARA LA SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS. *FP*	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0103	GASTO DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2024*	3,295,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cu104	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR NECESIDADES PRIMORDIALES DEL AREA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.	447,533.00	247,533.00	100,000.00	83,200.00	83,200.00	83,200.00
C0107	GASTO DE OPERACION PARA LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RURALES (HIDROCARBUROS MARITIMAS 2024)	5,532,741.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0144	GASTO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ. (HIDROCARBUROS MARITIMAS REMANENTE 2023)	0.00	1,742,414.99	1,742,414.99	1,742,414.99	1,742,414.99	1,642,957.64
C0147	GASTO DE OPERACION PARA LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RURALES. *ISR*	0.00	3,626,139.92	3,626,139.92	2,238,139.96	2,238,139.96	2,238,139.96
<b>TOTAL</b>		<b>4,255,504.33</b>	<b>4,262,971.22</b>	<b>2,460,385.27</b>	<b>1,505,007.82</b>	<b>1,505,007.82</b>	<b>1,505,007.82</b>
<b>16</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>4,255,504.33</b>	<b>4,262,971.22</b>	<b>2,460,385.27</b>	<b>1,505,007.82</b>	<b>1,505,007.82</b>	<b>1,505,007.82</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,255,504.33	4,262,971.22	2,460,385.27	1,505,007.82	1,505,007.82	1,505,007.82
C0016	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	4,255,504.33	4,262,971.22	2,460,385.27	1,505,007.82	1,505,007.82	1,505,007.82
<b>TOTAL</b>		<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>18</b>	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
E013	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0118	DOMINGOS DIFERENTES	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>7,183,051.66</b>	<b>8,316,049.28</b>	<b>7,825,273.32</b>	<b>5,520,977.30</b>	<b>5,520,977.30</b>	<b>5,379,457.30</b>
<b>18</b>	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>7,183,051.66</b>	<b>8,316,049.28</b>	<b>7,825,273.32</b>	<b>5,520,977.30</b>	<b>5,520,977.30</b>	<b>5,379,457.30</b>
E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	250,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0116	ENTREGA A GRUPOS VULNERABLES	250,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F012	IMPULSO AL DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA SUSTENTABILIDAD	230,000.00	166,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0117	BRIGADAS COMUNITARIAS	230,000.00	166,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F035	BENEFICENCIA PÚBLICA	0.00	193,300.00	183,300.00	183,300.00	183,300.00	183,300.00

  
 ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
C0148	PROGRAMA DE CIRUGIAS DE CATARATAS PARA PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD.	0.00	193,300.00	183,300.00	183,300.00	183,300.00	183,300.00
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	3,450,000.00	4,475,522.14	4,251,446.18	4,251,446.18	4,251,446.18	4,109,926.18
C0108	DIA DEL NIÑO	900,000.00	923,476.00	923,476.00	923,476.00	923,476.00	923,476.00
C0109	DIA DE LA MADRE	1,320,000.00	1,529,204.00	1,529,204.00	1,529,204.00	1,529,204.00	1,387,684.00
C0111	DIA DEL ABUELO	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0113	NIÑO IMPULSOR	30,000.00	62,743.98	38,668.02	38,668.02	38,668.02	38,668.02
C0123	DIA DE REYES	1,000,000.00	1,760,098.16	1,760,098.16	1,760,098.16	1,760,098.16	1,760,098.16
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,253,051.66	3,390,527.14	3,390,527.14	1,086,231.12	1,086,231.12	1,086,231.12
C0041	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) (DIF)	3,253,051.66	3,390,527.14	3,390,527.14	1,086,231.12	1,086,231.12	1,086,231.12
<b>TOTAL</b>		<b>6,660,016.37</b>	<b>7,116,990.67</b>	<b>7,043,952.65</b>	<b>3,440,344.18</b>	<b>3,440,344.18</b>	<b>3,435,390.28</b>
<b>18</b>	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>6,660,016.37</b>	<b>7,116,990.67</b>	<b>7,043,952.65</b>	<b>3,440,344.18</b>	<b>3,440,344.18</b>	<b>3,435,390.28</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,660,016.37	7,116,990.67	7,043,952.65	3,440,344.18	3,440,344.18	3,435,390.28
C0018	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL.	6,660,016.37	7,116,990.67	7,043,952.65	3,440,344.18	3,440,344.18	3,435,390.28
<b>TOTAL</b>		<b>5,058,798.46</b>	<b>5,068,191.66</b>	<b>4,960,625.14</b>	<b>1,742,024.23</b>	<b>1,742,024.23</b>	<b>1,742,024.23</b>
<b>18</b>	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>5,058,798.46</b>	<b>5,068,191.66</b>	<b>4,960,625.14</b>	<b>1,742,024.23</b>	<b>1,742,024.23</b>	<b>1,742,024.23</b>
P013	PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5,058,798.46	5,068,191.66	4,960,625.14	1,742,024.23	1,742,024.23	1,742,024.23
C0042	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION (DIF)	2,077,477.54	2,077,477.54	2,021,911.02	865,631.76	865,631.76	865,631.76
C0043	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF).	2,931,320.92	2,938,714.12	2,938,714.12	876,392.47	876,392.47	876,392.47
C0117	CLAUSURA DE TALLERES	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00



*[Signature]*  
 ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.



*[Signature]*  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
U.R.	Prog. Pptario.						
<b>TOTAL</b>		<b>531,365,111.72</b>	<b>568,014,177.08</b>	<b>454,530,170.23</b>	<b>251,675,001.53</b>	<b>251,410,062.17</b>	<b>243,522,840.82</b>
<b>01</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>16,988,222.41</b>	<b>17,051,061.13</b>	<b>15,019,753.00</b>	<b>9,258,170.26</b>	<b>9,239,030.26</b>	<b>9,200,965.56</b>
E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	330,000.00	351,020.72	351,020.72	351,020.72	331,880.72	331,880.72
K013	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	0.00	41,818.00	41,818.00	41,818.00	41,818.00	41,818.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	15,958,222.41	15,958,222.41	14,626,914.28	8,865,331.54	8,865,331.54	8,827,266.84
O001	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	700,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>02</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>22,943,495.41</b>	<b>25,622,373.88</b>	<b>22,684,455.85</b>	<b>12,689,845.05</b>	<b>12,683,574.09</b>	<b>12,561,953.18</b>
E028	PROTECCIÓN CIVIL	3,391,034.31	3,479,164.90	3,053,811.74	2,079,856.82	2,077,599.46	1,359,210.46
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	139,080.00	367,003.17	245,465.37	245,465.37	245,465.37	245,465.37
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,343,883.92	20,933,264.84	18,749,190.77	10,038,912.27	10,034,898.67	10,031,666.76
N001	DESASTRES NATURALES	207,950.00	106,953.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P012	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE ASUNTOS RELIGIOSOS	635,407.18	635,987.97	635,987.97	325,610.59	325,610.59	325,610.59
P014	INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	176,140.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>03</b>	<b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>	<b>20,764,613.27</b>	<b>20,693,302.33</b>	<b>17,952,888.79</b>	<b>12,017,492.43</b>	<b>12,017,492.43</b>	<b>12,008,056.43</b>
E052	REGISTRO PATRIMONIAL	1,457,594.20	1,721,712.53	1,721,712.53	1,155,562.22	1,155,562.22	1,155,562.22
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,282,582.07	6,456,542.13	4,963,632.29	4,481,110.58	4,481,110.58	4,481,110.58
P008	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	13,024,437.00	12,515,047.67	11,267,543.97	6,380,819.63	6,380,819.63	6,371,383.63
<b>04</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>138,687,078.02</b>	<b>30,184,102.75</b>	<b>7,123,890.93</b>	<b>3,226,714.27</b>	<b>3,225,438.27</b>	<b>3,215,058.67</b>
P007	DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO	138,687,078.02	30,184,102.75	7,123,890.93	3,226,714.27	3,225,438.27	3,215,058.67
<b>05</b>	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>4,865,968.73</b>	<b>4,865,968.73</b>	<b>4,186,483.52</b>	<b>2,500,451.55</b>	<b>2,493,723.55</b>	<b>2,476,738.75</b>
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
O001	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	4,365,968.73	4,365,968.73	4,186,483.52	2,500,451.55	2,493,723.55	2,476,738.75
O002	COMBATE A LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>06</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>	<b>13,177,565.94</b>	<b>13,261,872.40</b>	<b>12,034,573.59</b>	<b>6,047,340.51</b>	<b>6,047,340.51</b>	<b>5,994,163.26</b>
F003	DESARROLLO AGRÍCOLA	726,650.00	1,206,650.00	575,517.09	575,517.09	575,517.09	542,155.44
F004	DESARROLLO PECUARIO	1,020,000.00	540,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,430,915.94	11,515,222.40	11,459,056.50	5,471,823.42	5,471,823.42	5,452,007.82
<b>07</b>	<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO</b>	<b>13,898,546.58</b>	<b>17,091,245.84</b>	<b>15,540,713.07</b>	<b>14,006,313.70</b>	<b>14,006,313.70</b>	<b>14,006,313.70</b>
F010	DESARROLLO TURÍSTICO	417,760.00	229,992.00	99,992.00	99,992.00	99,992.00	99,992.00
F011	FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL	65,520.00	65,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F036	PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO	9,782,237.00	13,165,704.28	12,096,147.61	12,096,147.61	12,096,147.61	12,096,147.61
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,490,099.56	3,490,099.56	3,323,850.06	1,789,450.69	1,789,450.69	1,789,450.69
P010	MEJORA REGULATORIA	142,930.00	142,930.00	20,723.40	20,723.40	20,723.40	20,723.40
<b>08</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>23,466,491.26</b>	<b>169,671,319.57</b>	<b>132,868,530.02</b>	<b>65,316,934.94</b>	<b>65,315,334.14</b>	<b>60,493,775.23</b>
F014	VIVIENDA	0.00	9,741,264.65	0.00	0.00	0.00	0.00
K002	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA	0.00	4,812,821.67	4,799,427.73	3,429,796.78	3,384,362.22	3,384,362.22

ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

2024-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
DE AGUA POTABLE								
K003		MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	8,835,006.49	8,765,281.94	4,725,119.11	4,725,119.11	4,378,059.52
K004		URBANIZACIÓN	0.00	35,705,219.70	35,366,148.98	18,641,330.84	18,641,330.84	16,576,269.65
K011		MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0.00	4,704,884.07	4,683,961.01	3,631,906.57	3,631,906.57	3,631,906.57
K018		MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL BIENESTAR SOCIAL	0.00	75,504,082.56	50,846,798.68	23,903,460.36	23,903,460.36	22,040,611.41
K021		MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	0.00	6,709,273.49	6,595,310.82	0.00	0.00	0.00
K031		EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	522,356.91	513,424.61	0.00	0.00	0.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	23,466,491.26	23,136,410.03	21,298,526.25	10,985,321.28	10,983,720.48	10,482,594.86
<b>09</b>		<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	<b>32,058,304.54</b>	<b>31,823,893.76</b>	<b>28,254,764.10</b>	<b>15,944,735.79</b>	<b>15,944,735.79</b>	<b>15,856,724.17</b>
F030		CULTURA FÍSICA	576,816.00	576,816.00	185,028.24	185,028.24	185,028.24	157,269.44
F038		FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	4,490,980.00	4,245,549.22	2,648,044.22	2,646,246.22	2,646,246.22	2,644,357.74
K013		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	0.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	25,490,508.54	25,490,508.54	24,217,921.64	11,909,691.33	11,909,691.33	11,851,326.99
U001		SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	1,500,000.00	1,500,000.00	1,192,750.00	1,192,750.00	1,192,750.00	1,192,750.00
<b>10</b>		<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>70,387,816.36</b>	<b>68,552,775.09</b>	<b>52,555,074.42</b>	<b>33,540,242.65</b>	<b>33,540,242.65</b>	<b>32,590,464.23</b>
K013		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	368,880.00	535,869.15	434,968.37	434,968.37	434,968.37	434,968.37
K015		EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	139,432.00	139,432.00	139,432.00	139,432.00	0.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	70,018,936.36	67,877,473.94	51,980,674.05	32,965,842.28	32,965,842.28	32,155,495.86
<b>11</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>66,284,713.48</b>	<b>66,284,713.48</b>	<b>61,658,062.35</b>	<b>28,826,281.02</b>	<b>28,773,060.22</b>	<b>28,475,486.82</b>
E037		SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	66,284,713.48	66,284,713.48	61,658,062.35	28,826,281.02	28,773,060.22	28,475,486.82
<b>12</b>		<b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</b>	<b>5,851,078.22</b>	<b>6,483,612.22</b>	<b>5,277,154.37</b>	<b>2,487,071.69</b>	<b>2,360,608.49</b>	<b>2,332,602.29</b>
E021		PROTECCIÓN VIAL	5,851,078.22	5,964,628.22	4,758,170.37	1,968,087.69	1,841,624.49	1,813,618.29
K015		EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	518,984.00	518,984.00	518,984.00	518,984.00	518,984.00
<b>13</b>		<b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>23,076,337.44</b>	<b>18,896,986.36</b>	<b>10,824,896.21</b>	<b>7,749,392.49</b>	<b>7,742,896.49</b>	<b>7,135,245.55</b>
L001		OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	12,000,000.00	12,000,000.00	5,482,291.00	5,482,291.00	5,482,291.00	4,874,640.06
P021		ASUNTOS JURÍDICOS	11,076,337.44	6,896,986.36	5,342,605.21	2,267,101.49	2,260,605.49	2,260,605.49
<b>14</b>		<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	<b>3,958,444.42</b>	<b>3,895,379.48</b>	<b>3,245,949.48</b>	<b>2,044,468.93</b>	<b>2,044,468.93</b>	<b>1,844,438.53</b>
E025		ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	1,240,000.00	1,040,060.80	587,660.80	587,660.80	587,660.80	387,630.40
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,718,444.42	2,855,318.68	2,658,288.68	1,456,808.13	1,456,808.13	1,456,808.13
<b>15</b>		<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES</b>	<b>2,937,626.95</b>	<b>2,996,236.43</b>	<b>2,561,150.67</b>	<b>1,316,372.60</b>	<b>1,316,372.60</b>	<b>1,306,936.60</b>
F013		COMBATE AL DESEMPLEO	307,112.00	307,112.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F038		FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	110,400.00	67,030.84	20,860.84	20,860.84	20,860.84	20,860.84
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,520,114.95	2,622,093.59	2,540,289.83	1,295,511.76	1,295,511.76	1,286,075.76
		<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>53,016,942.22</b>	<b>50,037,102.02</b>	<b>42,911,628.75</b>	<b>23,999,827.94</b>	<b>23,956,084.34</b>	<b>23,467,046.04</b>
E032		BONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL	106,550.00	106,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
  
**ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON**  
 AVANZA CO-MUNICADO  
**DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
  
**LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

2024-08-24



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
G003	GESTIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL	3,031,150.00	5,131,150.00	3,445,742.32	3,440,243.92	3,440,243.92	3,410,315.92
K010	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	49,879,242.22	44,739,402.02	39,465,886.43	20,559,584.02	20,515,840.42	20,056,730.12
<b>18</b>	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>19,001,866.49</b>	<b>20,599,231.61</b>	<b>19,829,851.11</b>	<b>10,703,345.71</b>	<b>10,703,345.71</b>	<b>10,556,871.81</b>
EC13	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EC25	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	250,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F012	IMPULSO AL DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA SUSTENTABILIDAD	230,000.00	166,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F035	BENEFCENCIA PÚBLICA	0.00	193,300.00	183,300.00	183,300.00	183,300.00	183,300.00
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	3,450,000.00	4,475,522.14	4,251,446.18	4,251,446.18	4,251,446.18	4,109,926.18
MC01	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,913,068.03	10,507,517.81	10,434,479.79	4,526,575.30	4,526,575.30	4,521,621.40
P013	PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5,058,798.46	5,066,191.66	4,960,625.14	1,742,024.23	1,742,024.23	1,742,024.23

  
 ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
<b>TOTAL</b>			531,365,111.72	568,014,177.08	454,530,170.23	251,675,001.53	251,410,062.17	243,522,840.82
<b>GASTO CORRIENTE</b>			530,996,231.72	420,172,144.39	341,813,594.09	196,197,165.50	195,932,226.14	192,504,870.08
1000		SERVICIOS PERSONALES	261,635,772.03	261,459,772.03	261,459,772.03	120,232,972.56	120,232,972.56	120,218,911.82
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	42,829,427.07	41,022,712.43	20,873,471.56	20,867,743.47	20,621,944.11	19,356,140.63
3000		SERVICIOS GENERALES	81,694,492.15	76,395,450.27	46,793,190.59	42,409,289.56	42,409,289.56	40,489,586.92
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,265,146.00	12,804,077.14	8,714,569.93	8,714,569.93	8,695,429.93	8,467,640.73
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	131,623,353.21	22,819,501.26	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,500,000.00	4,600,000.00	3,349,999.98	3,349,999.98	3,349,999.98	3,349,999.98
9000		DEUDA PÚBLICA	448,041.26	1,070,631.26	622,590.00	622,590.00	622,590.00	622,590.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			368,880.00	147,842,032.69	112,716,576.14	55,477,836.03	55,477,836.03	51,017,970.74
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	904,876.42	679,248.54	679,248.54	679,248.54	679,248.54
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	368,880.00	1,307,123.15	1,146,222.37	1,146,222.37	1,146,222.37	1,006,790.37
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	145,660,033.12	110,891,105.23	53,652,365.12	53,652,365.12	49,331,931.83



ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.



LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024**

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	Pagado al 30 de Junio 2024
<b>TOTAL</b>							
		531,365,111.72	568,014,177.08	454,530,170.23	251,675,001.53	251,410,062.17	243,522,840.82
02	CONVENIOS	3,991,577.92	4,513,000.25	2,803,434.98	1,386,013.64	1,259,550.44	1,231,544.24
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	12,911,991.26	16,672,232.20	3,760,240.94	3,760,240.94	3,760,240.94	3,660,783.59
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	208,370,741.13	236,165,160.08	182,909,803.81	92,422,130.29	92,368,909.49	87,440,710.58
60	PARTICIPACIONES	281,118,148.01	285,472,167.57	248,598,415.24	137,672,437.80	137,587,182.44	135,329,542.88
66	INGRESOS DE GESTIÓN	24,972,653.40	25,191,616.98	16,458,275.26	16,434,178.86	16,434,178.86	15,860,259.53

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS **ARTICULOS 38** DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y **65 FRACCION III**, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN **ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO I, EDICION 8485**, DE FECHA **30/12/2023**, Y **ACTAS DE CABILDOS** DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA **No. 089** ORDINARIA DE FECHA **22/04/2024**, ACTA **No. 090** EXTRAORDINARIA DE FECHA **30/04/2024**, ACTA **No. 094** EXTRAORDINARIA DE FECHA **31/05/2024**, ACTA **No. 097** EXTRAORDINARIA DE FECHA **30/06/2024** Y ACTA **No. 098** ORDINARIA DE FECHA **19/07/2024**.



*[Signature]*  
**ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON**  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

*[Signature]*  
**LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024

No.- 12598

**RESOLUCIÓN**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. SOFÍA MARTÍNEZ ALMEIDA**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-026270**.

**LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE (099) CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - La **C. SOFÍA MARTÍNEZ ALMEIDA**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **4,045.132 Metros Cuadrados**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-026270**, por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión, misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **4,045.132 Metros Cuadrados**; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: Dos medidas: 25.50** metros con Cancha Deportiva y **79.04** metros con Sofía Martínez Almeida; **AL SUR: Dos medidas: 62.60 y 50.00** metros con Lino Martínez Almeida; **AL ESTE: 14.50** metros con Carretera a Chacalapa y **43.60** metros con Lino Martínez Almeida y; **AL OESTE: 57.50** metros con María Jesús Martínez.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos **SÉPTIMO** y **NOVENO**, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La **C. SOFÍA MARTÍNEZ ALMEIDA**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato de Derechos de Posesión de fecha 10 de julio de 2024, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **4,045.132 Metros Cuadrados**, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-026270**.

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-026270**, presenta un valor catastral de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), Según Cédula Catastral de fecha 30 de julio de 2024.

**III. Uso de Suelo del Inmueble.**- El predio es y será destinado para uso agrícola, según oficio de factibilidad de uso de suelo, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **4,045.132 Metros Cuadrados**; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: Dos medidas: 25.50** metros con Cancha Deportiva y **79.04** metros con Sofía

Martínez Almeida; **AL SUR: Dos medidas: 62.60 y 50.00** metros con Lino Martínez Almeida; **AL ESTE: 14.50** metros con Carretera a Chacalapa y **43.60** metros con Lino Martínez y; **AL OESTE: 57.50** metros con María Jesús Martínez, según plano correspondiente.

**V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad.** - El predio que tiene en posesión La **C. SOFÍA MARTÍNEZ ALMEIDA**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, misma que obra en el expediente respectivo.

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

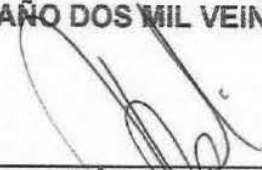
**PRIMERO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. SOFÍA MARTÍNEZ ALMEIDA**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.-** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. SOFÍA MARTÍNEZ ALMEIDA**, del predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **4,045.132 Metros Cuadrados**; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: Dos medidas: 25.50** metros con Cancha Deportiva y **79.04** metros con Sofía Martínez Almeida; **AL SUR: Dos medidas: 62.60 y 50.00** metros con Lino Martínez Almeida; **AL ESTE: 14.50** metros con Carretera a Chacalapa y **43.60** metros con Lino Martínez y; **AL OESTE: 57.50** metros con María Jesús Martínez, según plano correspondiente.


**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Noventa y Nueve (99) celebrada con fecha Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial

del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

  
C. NURIS LÓPEZ SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Y PRIMERA REGIDORA.

  
C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ  
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA  
REGIDORA.


  
C. HEIDY DANIELA MÉRITO  
LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA.

  
C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ  
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

  
C. NURIS LÓPEZ SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

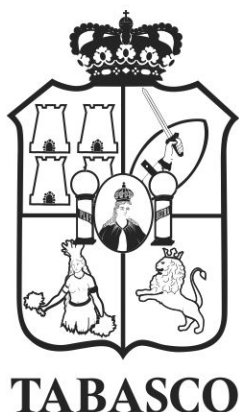


  
C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12595	REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 12596	FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL COBRO, DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	24
No.- 12597	PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024 EN LOS FORMATOS PT-1, PT-2 Y PT-3 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	26
No.- 12598	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. SOFÍA MARTINEZ ALMEIDA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.....	48
	INDICE.....	53



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: mQJ2ULzCLLoKGrRQYzrDWNFxiO4xTuPC9JG8uuKzWbClvf9A8Bc0Htw0T1hfQZLiO3gd4Ls YCZAyM9vMrzfnFhT+ms71Ue9gKI2XpqqxYXruu33EVLBT8Zd/ipgxBJ9gR/WY0L/0oFi5loppUSwRdH7ReRmCw6 nF6HbN7/9CCmSwmFpR76tebn/1NyJvJZY3w8GO1vamcgEaNx9IhbiqA9fzM3yfvSWLhP/lvPgud2+M8tC/oZuv66q bKJTriLuL6De+/t9eLA7MCDrGRL/eeWtR4KUzi/on6Oazl4haqfuwusxyQmXWEXG10itmmBn7MHngg6Hvrvq3CPvH E6jA==